

**SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO  
PLENO EL DIA VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.**

En el Salón Capitular del Palacio Consistorial de Granada, siendo las diez horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno, se reúnen de manera presencial para la celebración de la sesión ordinaria del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Granada, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. Francisco Cuenca Rodríguez, los/las Sres/Sras. Concejales/Concejalas: D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Muñoz Arquelladas, D. José María Corpas Ibáñez, D<sup>a</sup> Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, D<sup>a</sup> María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, D<sup>a</sup> Nuria Gutiérrez Medina, D. Luis Jacobo Calvo Ramos, D. Luis Miguel Salvador García, D. José Antonio Huertas Alarcón, D. Luis González Ruiz, D<sup>a</sup> Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, D<sup>a</sup> Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar, D. Carlos Jesús Ruiz Cosano, D<sup>a</sup> Elisa María Cabrerizo Medina, D. Francisco Puentedura Anllo, D. Onofre Miralles Martín, D<sup>a</sup> Beatriz Sánchez Agustino, D<sup>a</sup> Mónica del Carmen Rodríguez Gallego, D. Sebastián Jesús Pérez Ortiz, D. Manuel José Olivares Huertas y D<sup>a</sup> María Lucía Garrido Guardia.

Se incorpora a la sesión D. José Antonio Cambрил Busto.

Asiste a la sesión de manera presencial el Secretario General, D. Ildefonso Cobo Navarrete, el Vicesecretario General D. Gustavo García-Villanova Zurita, el Interventor General, D. Francisco Aguilera González y la Tesorera D<sup>a</sup> Nieves Martínez Fernández.

El Presidente da paso a la lectura del nombre de la mujer víctima de la violencia de género desde el último Pleno, mandando el pésame y todo el apoyo a sus hijos y a su familia:

- **María Isabel Martínez M.**, 37 años, en San Roque, Cádiz.

Acto seguido el Sr. Presidente da lectura a las víctimas de la violencia de género, mujeres y menores, desde el mes de diciembre de 2020 hasta noviembre de 2021, con motivo del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer:

- **Soledad Rey Valverde**, 59 años.
- **María Dolores G.C.**, de 50 años.
- **Laura Plaza de la Flor**, 82 años.
- **Conchi**, 56 años.
- **Alicia**, 51 años.
- **Mari Carmen M. V.**, 46 años.
- **María Cruz**, 47 años, junto a su **hija Isabel de 11 años**.
- **Jordina M.P.**, 34 años.
- **Paula M.**, 36 años.
- **Johana Andrea Aguilar**, 41 años.

- **Pilar**, 50 años.
- **María Soledad Moreno Parra**, 60 años.
- **Warda Ouchene**, 28 años, junto a su hijo **Mohamed** de 7 años, y **embarazada** de 4 meses.
- **Betty**, 52 años.
- **Lucia Dotto**, 42 años.
- **M<sup>a</sup> Teresa Aladro**, 48 años.
- **Katia**, 35 años.
- **Nicoleta Clara**, 41 años.
- **Alla Bukanocova**, 48 años.
- **Katherine**, 58 años.
- **Rocío Caíz Pozo**, 17 años.
- **Inmaculada Nzang Mba Oyana**, 43 años.
- **Alicia Rodríguez**, 36 años.
- **Consuelo Martínez**, 81 años.
- **África Cuadrado**, 55 años.
- **Mujer**, 34 años.
- **Hasna**, 34 años.
- **María Pilar Berrio Jiménez**, 43 años.
- **Mari Ángeles Guerrero**, 46 años.
- **Amal**, 38 años.
- **Luisa Amelia**, 76 años.
- **Antonella Abigail Orihuela**, 30 años.
- **Pamela Salgado M.**, 25 años.
- **Oksana O. S.**, 36 años.
- **Carmen**, 60 años.
- **Zuita Bouchira**, 38 años.
- **Mónica Marcos Piñeiro**, 52 años.
- **Erika Tavares**, 37 años.
- **María Isabel Martínez M.**, 37 años.

\* Menores asesinadas:

- **Isabel**, 11 años.
- **Mohamed** de 7 años.
- **Olivia Gimeno Zimmermann**, de 6 años.
- **Anna Gimeno Zimmermann**, de 1 año.

Se guarda un minuto de silencio, en pie, contra la violencia de género.

Asimismo y como está acordado se guarda un minuto de silencio en pie, en memoria de las víctimas del Covid-19.

Seguidamente, D. José Antonio Cambрил Busto plantea *cuestión de orden* en relación con el orden de colocación en el Salón de Plenos de los distintos Grupos Municipales, solicitando, tal y como ya pidió en el Pleno anterior, que se ordene la ubicación de los distintos Grupos en función de la representación que ostentan, pues la que hay en la actualidad no le parece la correcta.

Por parte de la Presidencia se le responde que, efectivamente, ha estudiado su petición y a la vista de lo dispuesto en el ROM y consultado con el Sr. Secretario General, ha considerado mantener la actual configuración de la Sala, haciendo uso de la competencia que le atribuye el ROM, y teniendo en cuenta la operatividad y el buen funcionamiento del Pleno y dado que los Sres. Salvador García y Huertas Alarcón tienen competencias delegadas de la Alcaldía.

El Sr. Cambril no está de acuerdo y da lectura al artículo 119 del ROM que habla de la colocación en función de la representatividad, además de solicitar la opinión del Secretario General.

El Sr. Secretario interviene para manifestar que el citado artículo 119 termina diciendo que “*En cualquier caso, la disposición tenderá a facilitar la emisión y el recuento de los votos*” y que por su parte, solo puede informar de que el Alcalde, como órgano administrativo ha adoptado una decisión y la ha motivado.

Insiste el Sr. Cambril en que no está de acuerdo con la motivación alegada por el Alcalde, considerando que su decisión es arbitraria.

Seguidamente D. Manuel Olivares plantea otra cuestión de orden en relación a la cesión de turnos entre los distintos corporativos y corporativas, aclarándose por el Sr. Secretario General que se ha emitido un informe a instancias del Grupo Municipal Popular en el que, entre otras cuestiones se trata este tema, manifestando que dicho informe se hará llegar tanto al Sr. Olivares como al resto de Concejales/as no adscritos/as y Portavoces Municipales.

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasa a tratar el siguiente Orden del Día:

### **337**

#### **Borrador Acta**

Conocido por los asistentes el borrador del Acta de la sesión anterior de fecha 29 de octubre de 2021, **se acuerda** por unanimidad su aprobación.

## **URBANISMO Y OBRA PÚBLICA**

### **338**

**Procedimiento de alteración de la calificación jurídica de la parcela de dominio público identificado en la ficha 1779 del Inventario del Patrimonio Municipal con motivo de su cesión gratuita a la Junta de Andalucía para construcción de un Centro de Salud en Carretera de Alfacar junto a Parque Nueva Granada. (Expte. 10821/21). Aprobación definitiva.**

Se presenta a Pleno expediente núm. 10821/21 de la Subdirección de Gestión de Urbanismo relativo a procedimiento de alteración de la calificación jurídica de la parcela de dominio público identificada en la ficha 1779 del Inventario del Patrimonio Municipal con motivo de su cesión gratuita a la Junta de Andalucía para construcción de un Centro de Salud en Carretera de Alfacar, junto a Parque Nueva Granada.

En el expediente obra informe propuesta del Jefe de Sección de Patrimonio de Suelo, con el visado favorable de la Jefa de la Unidad Técnica de Gestión y de la Subdirectora de Gestión, así como la conformidad de la Directora General de Urbanismo, con fecha 8 de noviembre de 2021, en el que se hace constar:

## ANTECEDENTES

Mediante Providencia de Incoación del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada en resolución de veinte de septiembre de dos mil veintiuno, se inicia expediente de alteración de la calificación jurídica de la parcela número 1779 del patrimonio municipal, calificada como bien de dominio público, sita en Carretera de Alfacar -en el ámbito del Plan Parcial PP-E2 “La Azulejera”-, al objeto de que quede adscrita en el Inventario de Bienes con la calificación jurídica de bien patrimonial.

Las razones de oportunidad y necesidad quedan manifiestamente justificadas en la referida Providencia, habida cuenta del interés que existe por parte del Servicio Andaluz de Salud de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, para la construcción en dicha parcela de un consultorio médico que mejoraría sensiblemente la prestación sanitaria a varios barrios de la ciudad.

La aludida Providencia de Incoación fue sometida a información pública por el plazo de un mes mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el número 188 de jueves treinta de septiembre de dos mil veintiuno, así como en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, sin que durante el periodo de información y exposición pública se haya presentado alegación alguna.

Consta asimismo en el expediente informe sobre la situación física y jurídica del bien, así como nota simple del Registro de la Propiedad.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO:** En el presente procedimiento se persigue la alteración de la calificación jurídica de un bien de dominio público que, radicado en suelo urbano, cuenta con la calificación de equipamiento sanitario.

No obstante lo dispuesto por el artículo 9.3 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante RBELA), según el cual *“no podrá modificarse, mediante la alteración de su calificación jurídica, el destino de los bienes de dominio público afectados por los instrumentos de planeamiento general, sin realizarse previamente una innovación de esos instrumentos, de conformidad con la legislación urbanística”*, persiguiéndose con ello evitar la posibilidad de que por vía del procedimiento de alteración expresa de la calificación jurídica de los bienes pudiera producirse una modificación del destino de los mismos, lo cierto es que en el caso que nos ocupa tal cosa no sucedería toda vez que el destino de equipamiento sanitario no experimentaría cambio alguno.

**SEGUNDO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 b) del RBELA se ofreció la preceptiva información pública durante un mes en el Boletín Oficial de la

Provincia, así como la exposición en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento el relativo a la mencionada Providencia de Incoación para la alteración de la calificación jurídica del bien, habiéndose otorgado el plazo de un mes desde su publicación para poder examinar el expediente y, en su caso, efectuar las alegaciones que se estimaran pertinentes, sin que hasta la fecha se haya presentado ninguna.

Sometido a votación el expediente, se obtiene la unanimidad de los/las 27 Concejales/Concejales.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo y Obras Públicas, de fecha 17 de noviembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 y 52 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, 3 y 5 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, 1, 2, 3, 4 y 9 del RBELA, y actuando en virtud de las facultades conferidas por 123.1, p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con el artículo 9.1, c) del RBELA, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación:

**PRIMERO: Alterar la calificación jurídica de la finca 1779 del Inventario de Inmuebles del Patrimonio Municipal**, según la descripción física y jurídica que se incorpora al presente acuerdo y las causas de oportunidad y necesidad manifestadas, como es el interés que existe por parte del Servicio Andaluz de Salud de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, para la construcción en dicha parcela de un consultorio médico que mejoraría sensiblemente la prestación sanitaria a varios barrios de la ciudad, **debiendo quedar incorporada en el Inventario con la calificación jurídica de bien patrimonial.**

La descripción de la finca nº 1779 del Inventario sita en Carretera de Alfacar -en el ámbito del Plan Parcial PP-E2 “La Azulejera”-, es la siguiente:

- **DESCRIPCIÓN:** *“URBANA. Parcela ESS del Proyecto de Reparcelación por el Sistema de Compensación del Plan Parcial PP-E2 “La Azulejera” del Plan General de Ordenación Urbana de Granada. Superficie: tres mil setecientos nueve metros cuarenta decímetros cuadrados. Coeficiente de edificabilidad: 1,00 m2/m2. Superficie edificable no lucrativa: 3.709,40 m2. Calificación urbanística: calificación pormenorizada de Equipamiento Social Sanitario según ordenanza del Plan Parcial. Descripción: Parcela situada en el ámbito del Plan Parcial PP-E2, en término municipal de Granada; y que linda: Norte, vial de nueva apertura denominado Peat 1; Sur y Este, vial de nueva apertura denominado Vial 1; Oeste, Carretera de Alfacar. Ha sido calificado como bien demanial –dominio público-.”*

- **DATOS REGISTRALES:** Inscrita como la parcela 98.640 en el folio 196, tomo 2.202, libro 1.537, del Registro de la Propiedad número 1 de los de Granada.

- **DATOS CATASTRALES:** 6973901VG4167D0000SG.

**SEGUNDO: ANOTAR** en el Inventario de Inmuebles del Patrimonio Municipal la alteración de la calificación jurídica que se aprueba.

**339**

**Innovación PEPRI Albaicín Callejón de la Merced 6. (Expte. 7892/2020).  
Aprobación definitiva.**

Se presenta a Pleno expediente núm. 7892/2020 de la Dirección General de Urbanismo relativo a innovación del PEPRI Albaicín en Callejón de la Merced núm. 6.

En el expediente obra informe propuesta del Subdirector de Planeamiento, de fecha 10 de noviembre de 2021, visado por la Directora General de Urbanismo, emitido de conformidad con la normativa urbanística vigente, el documento técnico, así como los informes técnicos, jurídico y sectoriales que obran en el expediente, haciéndose constar que:

Con fecha de registro de entrada 17 de junio de 2020, D. AAA, en representación de Molina Olea Arrendamientos, S.L., presenta documento de innovación del PEPRI Albaicín en Callejón de la Merced, nº 6; cuya solicitud, cumplimentado el requerimiento hecho al efecto, es ratificada, para subsanar el defecto de identificación digital, mediante escrito de la representante D<sup>a</sup>. BBB, con registro de entrada 14 de julio de 2020.

Emitidos informes técnico, de fecha 11 de noviembre de 2020, y jurídico, de fecha 20 de noviembre de 2020, y efectuado el correspondiente requerimiento para subsanación de deficiencias, la interesada presenta finalmente, tras diversa documentación, con fecha de registro de entrada 14 de abril de 2021, documento subsanado (febrero 2021) de la innovación pretendida.

Elevada propuesta de la Subdirección de Planeamiento, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2021, acuerda, además de aplicar al procedimiento la tramitación de urgencia, aprobar el proyecto y aprobar inicialmente la innovación del PEPRI Albaicín (febrero 2021) en c/ Callejón de la Merced, nº 6, parcela catastral 7056606.

El documento fue sometido a información pública mediante la inserción de anuncios en el diario “Granada Hoy” del día 29 de junio de 2021, Boletín oficial de la provincia nº 113, de 16 de junio de 2021, en el Tablón de edictos de la sede electrónica, web municipal y Portal de transparencia desde el día 1 de junio a 1 de julio de 2021, así como mediante notificación personal a la interesada. No consta en el expediente administrativo que se hayan presentado alegaciones durante este trámite.

El expediente administrativo ha sido remitido a la Junta Municipal del Distrito Albaicín para su conocimiento.

Previa solicitud de su emisión, mediante oficio del Director General de Patrimonio Histórico y Documentación, fechado el día 24 de septiembre de 2021, se asume y se comunica a este Ayuntamiento el informe favorable (si bien con la siguiente indicación en su encabezamiento: “*condicionada al mantenimiento de las alineaciones interiores de la parcela, al no formar parte esta cuestión del objetivo de la innovación*”), de carácter preceptivo y vinculante, adoptado por la Comisión Provincial del Patrimonio Histórico, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de septiembre de 2021

Con fecha 8 de julio de 2021, previa solicitud de su emisión, se emite informe preceptivo no vinculante, a los efectos de los arts. 31.2.C) y 32.1.3ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía (LOUA), por el Delegado Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Granada, con las siguientes conclusiones:

*“Deberá corregirse la documentación de acuerdo a las observaciones realizadas en el cuerpo de este informe, de manera que la modificación de la planimetría del PEPRI responda a los objetivos y justificaciones recogidos en la memoria de la innovación.*

*En todo caso, no se encuentra justificada la mejora que supondría la nueva ordenación propuesta en el plano “Anejo 8”, de acuerdo con el art. 36.2 de la LOUA. Tampoco se encuentra justificado el cumplimiento de los criterios de ordenación establecidos en el PEPRI, en su Título “Ordenanzas”.*

*En lo que se refiere al nivel de catalogación que pudiera corresponder a las edificaciones que existan en la parcela y a la modificación de la ficha de catálogo, se atenderá al informe que la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico emita al respecto.*

*Deberá atenderse al art. 36.2.c de la LOUA relativo a la información pública de innovaciones de ámbito reducido.”*

Con fecha de registro de entrada 22 de octubre de 2021, la interesada presenta documento de innovación (octubre 2021) donde corrige y aclara las diversas consideraciones expuestas en los informes sectoriales referidos.

Al respecto, la Jefa de Servicio de planeamiento protegido, con fecha 29 de octubre de 2021, emite informe, donde concluye: *“la ordenación propuesta no supone incremento alguno de edificabilidad y mantiene las alineaciones de la parcela del documento original del PEPRI por lo que no existe inconveniente para la aprobación definitiva de la innovación propuesta.”*

El art. 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía (LAULA), enumera las competencias propias en materia de ordenación urbanística reconocidas a los municipios andaluces, entre ellas, la elaboración, tramitación y aprobación definitiva del planeamiento de desarrollo, así como de las innovaciones de la ordenación urbanística que no afecten a la ordenación estructural. El art. 31.1 de la LOUA reconoce la competencia de los municipios para la aprobación definitiva de los planes especiales de ámbito municipal, salvo que incluyan actuaciones con incidencia o interés supramunicipal o determinaciones propias de la ordenación estructural.

El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación que pongan fin a la tramitación municipal de planes y demás instrumentos de ordenación (art. 123.1.i de la LBRL y art. 16.1.i del ROM), previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM).

El R. D. 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional (RRJFALHN), su art. 3.3.d).7º contempla la emisión de informe previo de Secretaría, en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo, para la aprobación, modificación o derogación de instrumentos de planeamiento; que podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente (art. 3.4 del RRJFALHN).

Sometido a votación el expediente, se obtiene el siguiente resultado:

- 24 votos a favor emitidos por los/las 10 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. José María Corpas Ibáñez, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Luis Jacobo Calvo Ramos, los/las 6 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano, los/las 3 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal VOX, Sres./Sras.: D. Onofre Miralles Martín, Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego y los/las 5 Concejales/Concejalas no adscritos/as, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Manuel Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia, D. Luis Miguel Salvador García y D. José Antonio Huertas Alarcón.

- 3 votos en contra emitidos por los/las 3 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida - Adelante, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambрил Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentedura Anllo.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo y Obras Públicas, de fecha 17 de noviembre de 2021, y de conformidad con lo establecido en los artículos 31, 32, 33, 36 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), art. 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de patrimonio histórico de Andalucía; y en ejercicio de las competencias atribuidas en el vigente artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y en idénticos términos el artículo 16.1.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº. 185 de 29/09/2014), el Ayuntamiento Pleno, en base a informe propuesta del Subdirector de Planeamiento, de fecha 10 de noviembre de 2021, visado por la Directora General de Urbanismo, **acuerda** por mayoría (24 votos a favor y 3 votos en contra):

**PRIMERO:** Aprobar definitivamente la innovación del PEPRI Albaicín (versión corregida presentada en octubre de 2021) en Callejón de la Merced, nº 6, parcela catastral 7056606.

**SEGUNDO:** Declarar extinguida la suspensión, determinada por el acuerdo de aprobación inicial, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito objeto de esta innovación del plan especial.

**TERCERO.-** Una vez depositado y registrado el documento de innovación en los Registros Municipal y Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, Convenios

Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, según lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y Decreto 2/2004, de 7 de enero, se procederá a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, al que remite el artículo 41.1, inciso final, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía.

## **ECONOMÍA, CONTRATACIÓN, RECURSOS HUMANOS Y GOBIERNO ABIERTO**

### **Intervención**

#### **340**

### **Transferencia de crédito limpieza de colegios y consumo de electricidad Covid 19. (Expte. 243/21). Aprobación inicial.**

Se presenta a Pleno expediente núm. 243/2021 de Intervención relativo a modificación de crédito, mediante transferencia de crédito, a petición del Sr. Concejal Delegado de Mantenimiento, Medio Ambiente y Educación, ante la necesidad de aumentar la dotación de las aplicaciones que se indican para dotarlas del crédito suficiente para atender el aumento de los gastos relativos a la limpieza de colegios y consumo de electricidad de las dependencias municipales como consecuencia del COVID 19.

Sometido a votación el expediente, se obtiene la unanimidad de los/las 27 Concejales/Concejalas.

En consecuencia, aceptando dictamen favorable de la Comisión Municipal de Economía, Hacienda, Personal, Servicios Generales, Organización y Servicios Jurídicos, de fecha 15 de noviembre de 2021, y vistos sendos informes de Intervención, de fecha 9 de noviembre de 2021, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Coordinador General de Economía, Hacienda y Ciudad Inteligente, **acuerda** por unanimidad aprobar expediente de modificación de crédito mediante transferencia de crédito, según se detalla a continuación, debiendo exponerse al público el presente acuerdo por plazo de quince días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobada la modificación si durante el citado período no se hubieran presentado reclamaciones, en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas:

### **Expte. 129.1.12.2021 Transferencia de Crédito**

Aplicaciones que aumentan su consignación:

<b>APLICACIÓN</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
0206 32302 22700	LIMPIEZA DE COLEGIOS	91.368,56
1014 92001 22100	CONSUMO ELECTRICO DEPENDENCIAS MUNICIPALES	224.442,66
	<b>TOTALES</b>	<b>315.811,22</b>

Aplicaciones que disminuyen su consignación:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
0203 16231 46100	CONVENIO DIPUTACION TRATAMIENTO RESIDUOS	294.444,88
0201 17001 22699	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIO GRAL DEL AREA	21.366,34
		<b>315.811,22</b>

### **341**

#### **Transferencia de crédito alumbrado extraordinario. (Expte. 245/21). Aprobación inicial.**

Se presenta a Pleno expediente núm. 245/2021 de Intervención relativo a modificación de crédito, mediante transferencia de crédito, a petición del Sr. Concejal Delegado de Mantenimiento, Medio Ambiente y Educación, ante la necesidad de aumentar la dotación de la aplicación que se indica para la instalación de alumbrado extraordinario en los mercados municipales en las fiestas de Navidad.

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras ello se somete a votación el expediente, obteniéndose el siguiente resultado:

- 24 votos a favor emitidos por los/las 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. José María Corpas Ibáñez, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Luis Jacobo Calvo Ramos, los/las 6 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano, los/las 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal VOX, Sres./Sras.: D. Onofre Miralles Martín, Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego y los/las 5 Concejales/Concejales no adscritos/as, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Manuel Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia, D. Luis Miguel Salvador García y D. José Antonio Huertas Alarcón.

- 3 votos en contra emitidos por los/las 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida - Adelante, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentedura Anllo.

En consecuencia, aceptando dictamen favorable de la Comisión Municipal de Economía, Hacienda, Personal, Servicios Generales, Organización y Servicios Jurídicos, de fecha 15 de noviembre de 2021, y vistos sendos informes de Intervención, de fecha 9 de noviembre de 2021, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Coordinador General de Economía, Hacienda y Ciudad Inteligente, **acuerda** por mayoría (24 votos a favor y 3 votos en contra) aprobar expediente de modificación de crédito mediante transferencia de crédito, según se detalla a continuación, debiendo exponerse al público el presente acuerdo por plazo de quince días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobada la modificación si

durante el citado período no se hubieran presentado reclamaciones, en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas:

### **Expte. 131.1.12.2021 Transferencia de Crédito**

Aplicación que aumenta su consignación:

<b>APLICACIÓN</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
1014 16501 22706	ALUMBRADO EXTRAORDINARIO	9.500,00
	<b>TOTALES</b>	<b>9.500,00</b>

Aplicación que disminuye su consignación:

<b>APLICACIÓN</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
1017 43121 22602	DIFUSION Y DINAMIZACION DE MERCADOS	9.500,00
		<b>9.500,00</b>

### **342**

#### **Crédito extraordinario y suplemento de crédito ampliación de capital CETURSA SIERRA NEVADA. (Expte. 250/21). Aprobación inicial.**

Se presenta a Pleno expediente núm. 250/2021 de Intervención relativo a modificación de crédito, mediante crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con los mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los previstos en concepto compensación por beneficios fiscales en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de colegios.

La finalidad de esta modificación presupuestaria es la dotar de crédito a las aplicaciones que se señalan para atender las obligaciones del Ayuntamiento que han de cumplirse antes de la finalización de este ejercicio.

En primer lugar se ha de contemplar nueva aplicación presupuestaria con el crédito suficiente para la ampliación de capital previsto de la entidad mercantil CETURSA SIERRA NEVADA S.A. con la finalidad de fortalecer el balance de la Sociedad, mejorando la estructura de fondos propios y con ello mitigar, parcialmente, el impacto COVID 19.

En segundo lugar se dota de crédito a la aplicación correspondiente a gastos de comunidades para hacer frente a las facturas 2021/2905 y 2021/2096 de Sierra Nevada Sports Club relativo a Apartahotel Trevenque S.A de la que el Ayuntamiento es copropietario.

En tercer lugar se aumenta la dotación de la aportación al Consorcio Centro Federico García Lorca para proceder a ejecución de sentencia a favor de Ferrovial.

Este crédito extraordinario y suplemento de crédito se financian con los citados ingresos que, en aplicación de lo establecido en el 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y art. 36. 1.b) del R.D. 500/1990 de 20 abril, puede financiar dichas modificaciones presupuestarias.

Sometido a votación el expediente, se obtiene la unanimidad de los/las 27 Concejales/Concejales.

En consecuencia, aceptando dictamen favorable de la Comisión Municipal de Economía, Hacienda, Personal, Servicios Generales, Organización y Servicios Jurídicos, de fecha 15 de noviembre de 2021, y vistos sendos informes de Intervención, de fecha 11 de noviembre de 2021, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Coordinador General de Economía, Hacienda y Ciudad Inteligente, **acuerda** por unanimidad aprobar expediente de modificación de créditos financiado con mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los inicialmente previstos en el Presupuesto corriente, según se detalla a continuación, debiendo exponerse al público el presente acuerdo por plazo de quince días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobada la modificación si durante el citado período no se hubieran presentado reclamaciones, en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas:

### **Expte 135.1.01.2021**

#### **Crédito extraordinario**

##### **PRESUPUESTO DE GASTOS**

<b>Aplicación</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>
0803 34001 86010	ADQUISICION ACCIONES CETURSA	186.479,44
<b>TOTAL</b>		<b>186.479,44</b>

#### **Suplemento de Crédito**

##### **PRESUPUESTO DE GASTOS**

<b>Aplicación</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>
1016 93302 20200	ALQUILER LOCALES Y GASTOS COMUNIDADES PROPIETARIO	122.000,00
0902 33402 46701	TRANSFERENCIA PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO CENTRO GARCIA LORCA	115.159,96
<b>TOTAL</b>		<b>237.159,96</b>

##### **FINANCIACIÓN MAYORES INGRESOS**

<b>Concepto</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>
0701 42020	COMPENSACION BENEFICIOS FISCALES IBI COLGIOS	423.939,40

### **343**

#### **Rectificación de saldos de la contabilidad municipal. (Expte. 115/21).**

Se presenta a Pleno expediente núm. 115/2021 relativo a rectificación de saldos de la contabilidad municipal.

Sometido a votación se obtiene la unanimidad de los/las 27 Concejales/Concejales.

En consecuencia, aceptando dictamen favorable de la Comisión Municipal de Economía, Hacienda, Personal, Servicios Generales, Organización y Servicios Jurídicos, de fecha 15 de noviembre de 2021, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Coordinador General de Economía, Hacienda y Ciudad Inteligente, visada por la Concejala Delegada de Agenda Urbana, Presidencia, Next Generation, Fondos Europeos Empleo e Igualdad, en virtud de Decreto del Alcalde de 7 de septiembre de 2021 por el que se le asignan temporalmente competencias en materia de Economía, Contratación, Recursos Humanos y Gobierno Abierto, de fecha 4 de noviembre de 2021, **acuerda** por unanimidad rectificar los saldos de todas las operaciones contenidas en los Anexos I, II y III en los términos expuestos en el informe del Titular de la Contabilidad, de fecha 2 de noviembre de 2021, obrante en el expediente.

### **344**

#### **Informe de fiscalización nóminas mes de abril 2021. (Expte. 124/21). Dar cuenta.**

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** del informe emitido con fecha 5 de noviembre de 2021 por el Sr. Interventor General sobre fiscalización limitada del gasto de personal Ayuntamiento de Granada -nóminas de abril 2021-, de conformidad con el artículo 219 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Las conclusiones y recomendaciones del informe, obrante en el expediente, así como las alegaciones presentadas por la Subdirección General de Recursos Humanos, literalmente dicen:

#### **"7. - Conclusiones**

De las pruebas realizadas sobre las nóminas de los trabajadores y participantes en programas (becarios y otros) seleccionados del mes de abril de 2021, podemos concluir que la información que recogen estos documentos se corresponden con los listados de liquidación de nóminas de ese mes. Los conceptos que en ellas se incluyen son coherentes con la documentación soporte para su cálculo.

#### **8. – Recomendaciones:**

Como recomendaciones extraídas del trabajo de revisión realizado tanto sobre las nóminas como sobre los expedientes personales, proponemos las siguientes:

##### **8.1 Entidad y Fondos financiadores**

En los Decretos de nombramiento de personal para la ejecución de programas o proyectos con financiación afectada se debe de ampliar la información, debiendo contener no sólo la Resolución o Convenio concreto que sustenta dicho nombramiento sino igualmente la entidad subvencionadora y el tipo de fondos que lo financian.

##### **8.2. Decretos de nombramiento -Expedientes personales.**

Aunque se ha visto un importante avance en la información contenida en el expediente personal de los trabajadores, se debe continuar en esa línea para que la misma sea completa. Así como seguir incorporando dicha información al formato electrónico.

### **8.3 Factor JRE (Jornada Real y Efectiva)**

Hemos podido comprobar que se ha tenido en cuenta parcialmente la recomendación dada en anteriores informes relativa a la regularización de la jornada real y efectiva. Se regulariza la misma mensualmente en vez de trimestralmente como era antes.

No obstante reiteramos nuestra recomendación expuesta en anteriores informes:

Dado el sistema actual de su abono lineal y por adelantado dentro del Complemento Específico (CE) al personal perteneciente a los Cuerpos de Policía Local y de Extinción de incendios y su posterior regularización en función de la jornada real y efectivamente realizada, se propone en aras de una mayor transparencia que:

- Se abone a posteriori una vez que haya sido verificada dicha jornada a fin de evitar ajustes posteriores.

- En tanto en cuanto ésta situación persista, el decreto por el cual se ordena la deducción por regularización en nómina ha de ser siempre anterior a la propia elaboración material de la misma ya que ha de basarse en ese decreto firmado para su elaboración y posterior traslado para su tramitación contable.

### **9.- ALEGACIONES PRESENTADAS POR LA SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADA.**

Presentadas el día 22 de octubre de 2021

**Primera.- En cuanto al punto 6.2. titulado “APORTACIÓN MUNICIPAL NO CONTEMPLADA EN EL PROGRAMA AIRE”** *Tal como se indica en el borrador, efectivamente la subvención concedida para contratar personal por el citado programa AIRE, Grupo IV no alcanza el SMI, por lo que el Ayuntamiento está obligado a completar la misma hasta el importe establecido para el salario mínimo por imperativo legal.*

*De esta manera la cantidad estimada que figura como de déficit por esta causa de 252.191,80 €, no puede ser conforme, porque según los datos existentes en personal tal desfase ha afectado a 79 trabajadores, siendo el importe aportado por el Ayuntamiento de 60,38 €/mes, y dado que los contratos, aunque no todos, lo han sido por una duración de trece meses el importe total correspondiente a esta administración ha sido de 62.010,00 €, que se han financiado de las economías existentes en el Capítulo I del Presupuesto. A este respecto indicar que cuando se elabora la solicitud de subvención el valor del SMI puede ser uno y cuando se ejecuta otro, además de variabilidad a la que está sometido, por ejemplo este año se ha incrementado en septiembre de nuevo, por lo que las estimaciones iniciales que se realizan seguramente sufrirán modificaciones consecuencia de factores que se escapan a este servicio”*

**Intervención General: Alegación estimada parcialmente.** Se considera la cifra de 62.010,00 euros en cuanto a déficit producido, importe aportado por el área.

Se mantiene que no se ha obtenido evidencia de que se haya propuesto la modificación presupuestaria pertinente para hacer frente al desequilibrio presupuestario.

En todas las bases de convocatoria de las subvenciones, aparece el periodo en el que han de ejecutarse los proyectos subvencionados, por lo que se puede prever, aunque con carácter estimativo las desviaciones presupuestarias que pueden producirse por incrementos salariales entre otros.

Concretamente en el proyecto que nos atañe (Proyecto AIRE), la normativa reguladora del mismo que es el *Decreto-ley 16/2020, de 16 de junio, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se establecen medidas en materia de empleo, así como para la gestión y administración de las sedes administrativas ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19). BOJA extraordinario número 38 de 16 de junio de 2020 en su artículo 10.2.a) recoge lo siguiente:*

*“Obligaciones de las entidades beneficiarias. 2. Sin perjuicio de las obligaciones derivadas del sometimiento a dicha normativa, serán obligaciones específicas de las entidades beneficiarias: a) Iniciar la ejecución del proyecto incentivado en el plazo máximo de un mes desde la notificación de la resolución de concesión y finalizarlo en el plazo de 12 meses.”*

Desde esta Intervención seguimos manteniendo la recomendación dado que realmente existe un déficit, que debería haber sido informado para hacer la consiguiente previsión contable.

#### **Segunda.- En cuanto al punto 8.1. titulado “ENTIDAD Y FONDOS FINANCIADORES”**

*“Decretos de nombramiento de personal para la ejecución de programas o proyectos.: Además de recoger en el decreto los aspectos esenciales de las contrataciones o nombramientos, es obligatorio conforme a la normativa reguladora de ciertos programas, como el AIRE mencionado, que se indique en cada contrato la resolución que motiva la misma, la entidad o entidades subvencionadoras y los fondos, y así se realiza.*

*A pesar de lo cual se toma nota para próximas ediciones que todos estos aspectos queden recogidos de forma fehaciente también en los decretos mencionados.”*

**Intervención General:** Atendiendo al contenido del párrafo anterior Recursos Humanos **no presenta alegaciones** al Punto 8.1, puesto que desde Recursos Humanos van a seguir la recomendación dada

#### **Tercera.- En cuanto al punto 8.2. titulado “DECRETOS DE NOMBRAMIENTO”**

*“Se debe diferenciar entre los decretos de nombramiento de funcionarios en plazas de los de adscripción a puestos. En este caso es factible que en los correspondientes a las plazas se indique el grupo o subgrupo de pertenencia, en cambio, si se expone en los de asignación a puestos tanto el nivel de complemento de destino como el código de la RPT que es el que determina el complemento específico.*

*Los trienios en cambio, no es posible, porque pueden tener servicios prestados en otras administraciones que deben ser reconocidos o bien ser de forma inicial, por lo que de indicar el número de trienio y fecha de vencimiento daría a confusión en la mayoría de*

*casos por las posteriores modificaciones. Es suficiente con acudir al expediente personal (actualmente ya digitalizado) de cada trabajador para conocer en cada momento que servicios tiene reconocidos y la fecha de vencimiento.*

*La fecha en que se hace efectivo el nombramiento no puede indicarse en los decretos de adscripción a plazas porque se dispone de un mes a partir del mismo para tomar posesión, aunque el Ayuntamiento suele coordinar tal acto. En estos casos, se debe acudir más al acta de la citada toma de posesión que es el verdadero momento en que se comienza a prestar servicios, por ser una de las condiciones para la adquisición de la condición de funcionario ,posterior siempre al nombramiento.*

*En la asignación de puestos hay una pequeña modificación, en tanto en cuanto, si se puede recoger en el propio decreto como ocurre en muchos casos y si no es así, habrá que estar también al acta de toma posesión”.*

**Intervención General:** Alegación estimada parcialmente, dado que si bien la digitalización del expediente personal de los trabajadores es un gran avance y permite comprobar los diferentes conceptos salariales, no obstante aún no se ha volcado el 100% de información de la población. En el trabajo de revisión de los expedientes personales, se ha comprobado en un trabajador que forma parte de la muestra seleccionada, la carencia del decreto de adscripción.

#### **Cuarta.- En cuanto al punto 8.3. titulado “FACTOR JRE (JORNADA REAL Y EFECTIVA)”**

“La propia regulación de este factor, así como el informe de intervención que sirvió de base para su establecimiento, exige que se abone y después se regularice. Ello mientras persista la actual normativa de aplicación que así lo dispone, pues se trata de retribuir horas nocturnas y días festivos efectivamente trabajados. Siendo imposible como hemos comentado su abono posterior a su realización a la vista del informe de esa intervención, por lo que no queda más remedio que lo sea a mes vencido.

Respecto del acto administrativo de la citada regularización, hemos de recordar que la nómina se abona, generalmente, el último día hábil del mes, y es la base sobre la que se elabora el mismo. Es decir, los datos que figuran en el decreto son generados de la propia aplicación de personal por lo que son los mismos de la nómina. Se aprueba siempre antes del abono de la nómina por lo que formalmente está realizado dentro del mes en que se regulariza. Hay ciertas cuestiones que requieren ciertos trámites, que impiden el cumplimiento estricto de algunos plazos, que no son invalidantes y por tanto se entienden cumplidos, en cualquier caso.

**Intervención General: Alegación desestimada,** Si bien la aplicación del factor JRE (Jornada Real y Efectiva) cumple debidamente el principio de legalidad. (art. 11 RD 424/2017. *“Fiscalización de conformidad. El órgano interventor hará constar su conformidad mediante una diligencia firmada sin necesidad de motivarla cuando como resultado de la verificación de los extremos a los que se extienda la función interventora, el expediente objeto de fiscalización o intervención se ajuste a la legalidad.”* ; art. 219 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales reguladora de la Fiscalización previa

*Hemos de señalar que la recomendación realizada trata de **mejorar la gestión de su procedimiento de aplicación** y ello también en base a la normativa reguladora de este control interno.*

*Así el art. 29-2 del Real Decreto 424/2017 al que hemos hecho referencia anteriormente, establece que: "2. El control permanente se ejercerá sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora con objeto de comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental. A estos efectos, el órgano de control podrá aplicar técnicas de auditoría"*

El art. 32 del mismo cuerpo legal, relativo a la Ejecución de las actuaciones de control permanente, establece que "1. *Los trabajos de control permanente se realizarán de forma continuada e incluirán las siguientes actuaciones [...]e) Análisis de las operaciones y procedimientos, con el objeto de proporcionar una valoración de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones en orden a la corrección de aquéllas*"

Por tanto lo que se recomienda es una mejora en el procedimiento, y pagar la jornada realmente ejecutada una vez que se ha realizado evitando regularizaciones posteriores."

### **345**

#### **Informe morosidad trimestral 3º trimestre 2021. (Expte. 231/21). Dar cuenta.**

Se presenta a Pleno expediente de Economía a los efectos previstos en el artículo 4 y 5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El Ayuntamiento Pleno, en cumplimiento de lo dispuesto en los citados artículos 4 y 5 de la Ley 15/2.010, **se da por enterado** de informe emitido por la Sra. Tesorera Municipal, con fecha 26 de octubre de 2021, obrante en el expediente, correspondiente al Tercer Trimestre 2.021, sobre cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 3/2.004, de 29 de diciembre, para el pago de las obligaciones del Ayuntamiento de Granada y de los Organismos Autónomos Municipales: Agencia Municipal Albaicín y Agencia Municipal Tributaria, así como del resguardo de firma del envío telemático con fecha 27 de octubre de 2021.

### **346**

#### **Ejecución presupuestaria 3º trimestre 2021. (Expte. 232/21). Dar cuenta.**

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** de la remisión al Ministerio de Hacienda de la actualización y datos de ejecución del Presupuesto y/o estados financieros iniciales de las entidades que forman parte del sector Administraciones Públicas de la Corporación, ejecución del tercer trimestre del ejercicio 2.021, así como del resguardo de firma electrónica correspondiente al envío telemático, con fecha 27 de octubre de 2021, al

Ministerio de Hacienda de las entidades: Ayuntamiento de Granada, Agencia Municipal Tributaria, C.F. Granada para la Música, C. Centro Federico García Lorca, Agencia Albaicín Granada, Granada Eventos Globales S.A., Fundación Pública Local Granada Educa, Asociación Granada Turismo y F. Archivo Manuel de Falla.

### **347**

**Informe seguimiento Plan de Ajuste 3º trimestre 2021. (Expte. 233/21). Dar cuenta.**

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** del informe trimestral de Intervención, de fecha 28 de octubre de 2021, sobre ejecución del Plan de Ajuste modificado mediante Acuerdo Plenario de fecha 23 de octubre de 2017, para poder acogerse a la D.A. 98ª LPGE 2017, así como modificación del Plan de Ajuste según acuerdo de 14 de marzo de 2019 de la Comisión Delegada del Gobierno para asuntos económicos, para dar cumplimiento a la medida 5, de condiciones financieras específicas para los préstamos que no hayan podido ser agrupados y que se hayan formalizado por el Ayuntamiento con un período medio de pago a proveedores excesivo, que se transcribe a continuación:

### **3º Trimestre 2021**

#### **1.- Legislación aplicable.**

- Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
- Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.
- Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, por la que se aprueban el modelo de certificado individual, el modelo para su solicitud y el modelo de plan de ajuste, previstos en el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.
- Disposición Adicional 98ª de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

- Acuerdo de 14 de marzo de 2019 la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos por el que se aprueba una serie de medidas de apoyo financiero a las Entidades Locales.

## **2.- Antecedentes:**

En aplicación del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales el Pleno del Ayuntamiento de Granada con fecha 30 de marzo de 2012 aprobó un Plan de Ajuste valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2013 aprobó la revisión del Plan de Ajuste con inclusión de medidas adicionales de conformidad con el Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.

Posteriormente y, de conformidad con la Disposición Adicional 98ª de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, como excepción a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se autoriza exclusivamente en 2017 la formalización de operaciones de conversión de deuda a corto plazo que estén vigentes en operaciones de crédito a largo plazo por parte de aquellas entidades locales que en 2015 o en 2016 presenten remanente de tesorería para gastos generales negativo una vez atendido el saldo de la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, o que, en alguno de aquellos ejercicios, presenten ahorro neto negativo.

De acuerdo con la citada norma se aprobó **la modificación del Plan de Ajuste, mediante acuerdo plenario de fecha 23 de octubre de 2.017**, incluyendo la operación a la que se refiere la citada disposición adicional, debiendo informar acerca del seguimiento de dicho plan de ajuste o cuando soliciten la adhesión al Fondo de Ordenación para 2018 o las medidas de apoyo financiero que se soliciten en la primera quincena de septiembre de 2017, entendiéndose cumplido, en estos casos, el requerimiento del plan/planes mencionado.

Se habilitó hasta el 31 de julio de 2018 por el Ministerio de Hacienda y Función Pública a través de la Oficina Virtual de las Entidades Locales, el formato para la remisión de la información de la modificación del Plan de Ajuste.

La actualización del PA implica la sustitución inmediata del PA anterior y su seguimiento se iniciará en el trimestre siguiente a su actualización.- 2ª trimestre del 2.018.-

En el presente informe correspondiente **al tercer Trimestre de 2021** se analiza por tanto, el Plan de Ajuste modificado mediante acuerdo plenario de fecha 23 de octubre de 2.017, para poder acogerse a la D.A. 98ª LPGE 2017 y consolidar la deuda a corto plazo en deuda a largo plazo, incluyendo esta operación en el mismo. Así como su modificación de

conformidad con el acuerdo del día 14 de marzo de 2019, de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos por el que se aprueba una serie de medidas de apoyo financiero a las Entidades Locales, en virtud del cual el Ayuntamiento de Granada aprobó el día **27 de noviembre de 2019** acogerse a la Medida 5, en virtud del cual se aprobó la **modificación de su plan de ajuste**, adaptándolos al nuevo período de amortización y recogiendo el efecto de éste en la evolución futura de las magnitudes financieras relevantes en dichos planes, comprometiéndose a la adopción de las medidas necesarias para su cumplimiento.

Además, aquella solicitud se acompañó de un **plan de tesorería**, referido a 2019, que deberán actualizar todos los años, recogiendo una reducción significativa del período medio de pago a proveedores al final de cada ejercicio, sin que pueda superar el plazo máximo de la normativa de morosidad de 30 días, al cierre del quinto año de sujeción al plan de tesorería, que será 2023.

En definitiva, se emite el presente informe de conformidad con el Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, en cuyo artículo 10 establece las obligaciones de información de las Entidades Locales respecto de los planes de ajuste, debiendo el Ayuntamiento de Granada como municipio de gran población dentro del ámbito subjetivo del artículo 111 del texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales presentar un informe de intervención sobre el cumplimiento del Plan de Ajuste con periodicidad trimestral. Dándose cuenta del mismo al Pleno de la Corporación.

Dicho informe, cuyo contenido se determinará reglamentariamente, se someterá a requerimiento del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a la valoración por los órganos competentes de éste, que informarán del resultado de dicha valoración al Ministerio de Economía y Competitividad.

La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su artículo 10.3, establece:

*“3. Las Corporaciones Locales deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas antes del día quince de enero de cada año o antes del día quince del primer mes de cada trimestre, si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el informe sobre la ejecución del plan de ajuste, con el siguiente contenido mínimo:*

*a) Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto. Si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales también se incluirá información referida a la previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada.*

*b) Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.*

*c) Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones”.*

La Modificación del Plan de Ajuste incluye una serie de medidas en relación a los ingresos y a los gastos, que debe entenderse sustituyen a las previstas en el Plan de Ajuste de 2012 y su modificación de 2013. Estas son en resumen las siguientes:

B.1 Descripción medidas de ingresos	2017	2018	2019	2020	2021	2022
<b>Medida1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias,</b>	<b>2.821,26</b>	<b>7.747,13</b>	<b>10.600,80</b>	<b>13.568,62</b>	<b>13.568,62</b>	<b>13.568,62</b>
Incremento de los valores catastrales 4% en 2018,2019 y 2020/ Solicitud nueva ponencia de valores	2.821,26	5.566,23	8.419,90	11.387,71	11.387,71	11.387,71
Eliminación progresiva bonificación por domiciliación bancaria IBI		1.133,48	1.133,48	1.133,48	1.133,48	1.133,48
Eliminación bonificación por domiciliación bancaria IVTM		144,44	144,44	144,44	144,44	144,44
Eliminación bonificación vehículos históricos		902,99	902,99	902,99	902,99	902,99
<b>Medida 3: Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imponibles no gravados.</b>		<b>1.620,00</b>	<b>3.240,00</b>	<b>4.860,00</b>	<b>6.480,00</b>	<b>8.100,00</b>
Incremento liquidaciones por actas al aumentar el personal liquidador		1.620,00	3.240,00	4.860,00	6.480,00	8.100,00
<b>Medida 5: Otras medidas por el lado de los ingresos</b>		<b>65,41</b>	<b>65,41</b>	<b>65,41</b>	<b>65,41</b>	<b>65,41</b>
Nueva concesión administrativa ORA y GRÚA		65,41	65,41	65,41	65,41	65,41
<b>AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a ingresos (A). EL TOTAL DE AHORRO AFECTA A INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>2.821,26</b>	<b>9.432,55</b>	<b>13.906,22</b>	<b>18.494,03</b>	<b>20.114,03</b>	<b>21.734,03</b>

B.2 Descripción medidas de gastos	2017	2018	2019	2020	2021	2022
<b>Medida 1: Reducción de costes de personal (reducción de sueldos o efectivos)</b>	<b>876,26</b>	<b>1.260,79</b>	<b>1.260,07</b>	<b>1.458,54</b>	<b>1.787,49</b>	<b>1.666,19</b>
Reducción miembros tribunal de contratación	21,26	42,53	63,79	85,06	106,32	127,58
Reducción horas extraordinarias	855,00	855,00	855,00	855,00	855,00	855,00
Igualar complementos específicos de los trabajadores procedentes de EMUVYSSA		82,91	82,91	82,91	82,91	82,91
Amortización plazas vacantes por jubilación		280,36	258,37	435,58	743,26	600,70
<b>Medida 2: Regulación del régimen laboral y retributivo de las empresas públicas tomando en consideración aspectos tales como el sector de actividad, el volumen de negocio, la percepción de fondos públicos</b>	<b>0,00</b>	<b>181,10</b>	<b>181,10</b>	<b>181,10</b>	<b>181,10</b>	<b>181,10</b>
Reducción de las transferencias realizadas a GEGSA		181,10	181,10	181,10	181,10	181,10
<b>Medida 10: Reducción de celebración de contratos menores (se primará el</b>	<b>121,00</b>	<b>4.778,31</b>	<b>4.776,97</b>	<b>4.776,97</b>	<b>4.776,97</b>	<b>4.776,97</b>

<b>requisito del menor precio de licitación)</b>						
Reducción contrato de servicios de control de accesos y vigilancia de edificios		331,47	330,13	330,13	330,13	330,13
Nuevo contrato TG7 productora	121,00	121,00	121,00	121,00	121,00	121,00
Revisión contrato gastos telecomunicaciones		580,00	580,00	580,00	580,00	580,00
Revisión contrato suministro energía eléctrica		3.103,39	3.103,39	3.103,39	3.103,39	3.103,39
Revisión contrato conservación pavimentos		188,62	188,62	188,62	188,62	188,62
Revisión contrato portería colegios		90,22	90,22	90,22	90,22	90,22
Revisión contrato renovación instalación alumbrado		363,61	363,61	363,61	363,61	363,61
<b>Medida 16: Otras medidas por el lado de los gastos.</b>	<b>424,60</b>	<b>424,60</b>	<b>424,60</b>	<b>424,60</b>	<b>4.678,30</b>	<b>4.678,30</b>
Eliminación coste de linealización contrato INAGRA					2.119,33	2.119,33
Nuevo contrato limpieza y recogida de residuos					2.134,38	2.134,38
Reducción premio de cobranza recaudación EMASAGRA	424,60	424,60	424,60	424,60	424,60	424,60
<b>AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a gastos (B). EL TOTAL DE AHORRO AFECTA A GASTOS CORRIENTES</b>	<b>1.421,86</b>	<b>6.644,80</b>	<b>6.642,73</b>	<b>6.841,20</b>	<b>11.423,85</b>	<b>11.302,56</b>

A su vez la **Modificación del Plan de Ajuste según Acuerdo de 14 de marzo de 2.019, de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos por el que se aprueba una serie de medidas de apoyo financiero a las Entidades Locales (Medida 5).**

**Resumen de medidas de ingresos:**

<b>B.1 Descripción medidas de ingresos</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>
<b>Medida1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias,</b>	<b>2.377.714,50</b>	<b>2.448.674,86</b>	<b>2.380.674,61</b>	<b>2.542.067,04</b>	<b>2.525.629,05</b>
Incremento de los valores catastrales 3% ANUAL	2.240.348,00	2.311.308,36	2.380.647,61	2.452.067,04	2.525.629,05
Modificación Tarifas de la OF Licencias	117.366,50	117.366,50	0,00	0,00	0,00
Nueva Tasa de Informe Evaluación de Edificios	20.000,00	20.000,00	0,00	0,00	0,00
<b>AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a ingresos (A). EL TOTAL DE AHORRO AFECTA A INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>2.377.714,50</b>	<b>2.448.674,86</b>	<b>2.380.674,61</b>	<b>2.542.067,04</b>	<b>2.525.629,05</b>

**Resumen de medidas de gastos:**

<b>B.2 Descripción medidas de gastos</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>
<b>Medida 1: Reducción de costes de personal (reducción de sueldos o efectivos)</b>	<b>435.600,00</b>	<b>743.300,00</b>	<b>600.700,00</b>	<b>911.000,00</b>	<b>1.168.500,00</b>
Amortización plazas vacantes por jubilación	435.600,00	743.300,00	600.700,00	911.000,00	1.168.500,00
<b>Medida 16: Otras medidas por el lado de los gastos.</b>	<b>500.000,00</b>	<b>2.500.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
Nuevo contrato de limpieza y recogida de residuos	500.000,00	2.500.000,00	0,00	0,00	0,00
<b>AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a gastos (B). EL TOTAL DE AHORRO AFECTA A GASTOS CORRIENTES</b>	<b>935.600,00</b>	<b>3.243.300,00</b>	<b>600.700,00</b>	<b>911.000,00</b>	<b>1.168.500,00</b>

En resumen, es la suma de las medidas de ambas modificaciones:

\* Modificación del Plan de Ajuste por la aplicación de la Disposición Adicional 98ª de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, por el que el Ayuntamiento consolidó la deuda a corto plazo en deuda a largo plazo durante 2017, (a la que vamos a llamar Modificación DA 98 LPGE2017)

\* Y, Modificación del Plan de Ajuste según Acuerdo de 14 de marzo de 2.019, de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos por el que se aprueba una serie de medidas de apoyo financiero a las Entidades Locales (Medida 5), a la que vamos a llamar (Modificación Medida 5) sobre las que se informa su cumplimiento.

## **2.- Contenido del informe.**

El informe de seguimiento del Plan de Ajuste, de conformidad con lo regulado en el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, debe contener información sobre los siguientes extremos:

- Avales públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.
- Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.
- Operaciones con derivados.
- Cualquier otro pasivo contingente.
- Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

El contenido de la información que hay que volcar en la plataforma del MHAP, posee el siguiente índice de contenidos:

- 1.- Información de Ingresos.
- 2.- Información de gastos.
- 3.- Magnitudes presupuestarias y de endeudamiento.

- 4.- Avance de remanente de tesorería.
- 5.- Información de avales recibidos del sector público.
- 6.- Información sobre operaciones o líneas de crédito contratadas y contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.
- 7.- Información sobre la deuda comercial.
- 8.- Información sobre operaciones con derivados y otro pasivo contingente.

Así, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, las Entidades que dispongan de un Plan de Ajuste vigente, actualmente tienen la obligación de remitir antes del día 30 del primer mes siguiente a la finalización de cada trimestre, la información actualizada sobre su ejecución y/o modificación en el caso en el que proceda.

**a) Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto y previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada:**

Se une al presente informe los Anexos cumplimentados en la Oficina Virtual de Coordinación con las Entidades locales de la ejecución presupuestaria consolidada del **tercer trimestre de 2021** tanto de los ingresos como de los gastos. De donde procede destacar:

Los ingresos financieros se han incrementado en las previsiones iniciales por la incorporación obligatoria de remanentes de crédito con financiación afectada. Este mismo efecto se traslada a los gastos de capital que se incrementan con la incorporación de remanentes.

La ejecución del presupuesto de gastos e ingresos se efectúa con normalidad.

**b) Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan: AJUSTES POR ACTUALIZACIÓN:** nuevas o mayores medidas

**INGRESOS**

<b>Medida 1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones tributarias</b>
--

Impacto de las medidas propuestas: 16.017.300 ,00 €.

Que se desglosa de la siguiente manera:

**1.- Incremento de los valores catastrales por 13.699.018,36 €:**

- un 4% en 2.020: 11.387.710,00 €(Modificación 1: DA 98 de la LPG2017 )

- un 3% en 2020: 2.311.308,36 € (Modificación 2: Medida 5)

**2.- Modificación tarifas Ordenanza Fiscal de Licencias: 117.366,50 € (Modif 2: Medida 5)**

3.- Nueva tasa de Informe de Evaluación de Edificios: 20.000,00 € (Modif 2: Medida 5)

4.- Eliminación progresiva de bonificación por domiciliación bancaria IBI: 1.330.480,00 € (Modificación 1: DA 98 de la LPG2017)

5.- Eliminación bonificación por domiciliación bancaria IVTM: 144.440,00 € (Modif. 1: DA 98 de la LPG2017 )

6.- Eliminación bonificación vehículos históricos: 902.999,00 €. (Modif 1: DA 98 de la LPG2017)

**1.- Incremento de los valores catastrales por 13.699.018,36 € :**

Efectivamente el Plan de ajuste Modificado por la Disposición Adicional 98ª de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017. Prevé un **Incremento de los valores catastrales del 4% para el año 2018, 2019 y 2020.**

El ajuste previsto en la Modificación DA 98 de la LPG2017, el Plan de Ajuste, parte de la diferencia entre el Padrón IBI URBANA 2016: 65.775.509,11, y el Padrón IBI Urbana 2021: 74.195.406,06 €. Diferencia: 11.387.713,19 euro., conforme al siguiente detalle:

		<b>AJUSTES Plan Ajuste</b>	
		formato incremental*	Formato anual **
Padrón IBI URBANA 2016	65.775.509,11		
Padrón IBI URBANA 2017	68.596.770,72	2.821.261,61	2.821.261,61
Padrón IBI URBANA 2018	71.341.736,59	5.566.227,48	2.744.965,87
Padrón IBI URBANA 2019	74.195.406,06	8.419.896,95	2.853.669,47
Padrón IBI URBANA 2020	77.163.222,30	<b>11.387.713,19</b>	2.967.816,24

\* **Cuantificación del ahorro generado respecto a la liquidación del ejercicio 2016**

\*\* **Cuantificación del ahorro generado respecto al ejercicio anterior**

El ajuste previsto en la 2ª Modificación del Plan de Ajuste, (Modificación Medida 5) prevé un incremento de los valores catastrales de los ejercicios 2020-2024:

Impuesto sobre Bienes Inmuebles	2020	2021	2022	2023	2024
Incremento anual 3% valores catastrales	2.240.348,00	<b>2.311.308,36</b>	2.380.647,61	2.452.067,04	2.525.629,05

Existe por tanto una duplicidad de ajustes respecto del IBI Urbano, ya que por un lado se contempla un incremento del 4% para el 2020 (PA DA98 de la LPGE 2017, y por otro lado, un incremento del 3% para el 2021 (Modificación PA Medida 5); total 13.699.018,36 €.

Si bien, en el ejercicio 2021 no se ha aplicado ningún coeficiente de actualización de inmuebles urbanos tras la última ponencia de valores.

El ajuste real, no obstante, se hace siguiendo el formato "incremental"= (por comparación entre un año y otro, tal y como se pide en el seguimiento del plan), por tanto, el ajuste sería por la diferencia entre los ingresos liquidados en concepto IBI 2.020 (77.837.814,61 €) y los liquidados en 2021 (77.263.116,32 €), total cuota líquida aprobación definitiva padrón 2021, todo ello conforme al siguiente detalle:

**AJUSTES REALES:**

Descripción	Derechos Reconocidos Netos	Formato incremental	Formato anual
DRN IBI URBANA 2016	67.391.225,84		
DRN IBI URBANA 2017	70.533.620,55	3.142.394,71	3.142.394,71
DRN IBI URBANA 2018	73.363.929,33	5.972.703,49	2.830.308,78
DRN IBI URBANA 2019	76.882.180,06	9.490.954,22	3.518.250,73
DRN IBI URBANA 2020	77.838.608,03	10.447.382,19	956.427,97
DRN IBI URBANA 2021	77.603.597,97	10.212.372,13	<b>-235.010,06</b>

El ajuste real siguiendo el formato por comparación entre un año y otro, tal y como se pide en el seguimiento del plan, es negativo por lo que no se aplica ajuste alguno.

Por otra parte, respecto de la medida de eliminación de bonificación vehículos de más de 25 años: 902.999,00 €, esta medida se ha cumplido con la aprobación del correspondiente acuerdo definitivo por el Pleno de la Corporación celebrado el pasado 21 de diciembre de 2018.

El resto de medidas de supresión de exenciones y bonificaciones:

- Eliminación progresiva de bonificación por domiciliación bancaria: 1.133.480,00 € en el IBI.
- Eliminación bonificación por domiciliación bancaria IVTM: 144.440,00 €.

No se ha cumplido, no habiéndose aprobado por el Pleno municipal.

**Lo que supone una merma de ingresos que debe de analizarse y corregirse con otras medidas, ya que de otro modo se incumpliría el objetivo de conseguir el Remanente de Tesorería positivo en el plazo de 5 años.**

El ajuste aplicado es el del incremento por la eliminación de bonificación vehículos de más de 25 años de 902.999,00 €.

Aplicándose como ajuste al 3 Trimestre del año 2.021, un total de 902.999,00 € (902,99 miles €).

La 2ª Modificación del Plan de Ajuste para acogerse a la Medida 5ª, contempla **dos nuevas medidas, a saber:**

**1.- Modificación de tarifas de la Ordenanza Fiscal de Licencias:** la modificación de la Ordenanza fiscal nº 20 reguladora de la tasa por intervención y control de la edificación y actividades mediante licencia, declaración responsable o comunicación previa, supondrá un incremento cuantitativo anual de 234.733 €

Decía el Plan que el informe técnico-económico que permite la aprobación de estas modificaciones está pendiente de ser elaborado por la Oficina Presupuestaria, motivo por el cual, se ha previsto que la entrada en vigor de la misma sea a mediados de 2020. Por ello la cuantía anual de incremento estimado sobre el ejercicio anterior se ha presupuestado en 2020 y 2021 en 117.366 € respectivamente.

La aprobación de la modificación de la Ordenanza se realizó en el Pleno de Julio de 2020, no apreciándose ninguna incidencia dentro de ese ejercicio.

**2.- Nueva tasa de informe de evaluación de edificios (IEE),** valorando el incremento de su aprobación en 40.000 €. Al estar pendiente de la realización de un informe técnico económico, se fija la mitad de dicho incremento, esto es, 20.000 € en 2020 y 2021.

Dicha tasa, cuya Tarifa por Expedientes de Informe de Evaluación de Edificios, se ha establecido en 165,18 euros, finalmente no se aprobó en el Pleno Municipal por falta de consenso, por lo que no se aplica ajuste alguno.

### **3.- Inspección de Tributos:**

En la modificación del Plan se establece que la previsión de derechos a liquidar para el ejercicio 2017 y posteriores se verán incrementadas en un porcentaje medio del 40% sobre las previsiones que se hicieron en el informe de Previsiones de Ingresos para la elaboración del Presupuesto 2017. Durante la vigencia del Plan se ha considerado que se liquidará cada año como mínimo el importe que se detalla a continuación:

<b>PREVISIÓN EJERCICIO 2017</b>	
<b>IBI</b>	650.000,00€
<b>IVTNU</b>	1.500.000,00€
<b>ICIO</b>	1.300.000,00€
<b>IAE</b>	150.000,00€
<b>TASA LU</b>	150.000,00€
<b>TASA OVP</b>	150.000,00€
<b>TASA 1,5</b>	150.000,00€
<b>TOTAL</b>	4.050.000,00€
<b>40% AUMENTO ACTAS</b>	<b>1.620.000,00€</b>

Para el ejercicio 2021 está previsto un ajuste de 6.480.000,00, es decir, un 33% más que en el ejercicio 2020 (4.860.000,00€), lo que supone un 200% más que en el ejercicio 2.019 (3.240.000 €), y un 400% más que el ejercicio 2018, esto es, 1.620.000,00 €.

De los datos obrantes en la contabilidad municipal, no se dispone de información al respecto, sobre incremento de las actas de inspección en un porcentaje medio del 40%, por lo que el ajuste aplicado es 0.

Máxime ahora que el Tribunal Constitucional ha declarado la inconstitucionalidad y nulidad de los artículos 107.1 párrafo segundo, 107.2 a) y 107.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, lo que se traduce en una declaración de nulidad del IIVTNU

#### **Medida 5: Otras medidas del lado de los ingresos**

##### **Canon por adjudicación ORA y GRÚA**

El expediente 125GSP/2017 de prestaciones de gestión y explotación del estacionamiento limitado y controlado de vehículos en las calles de la ciudad de Granada, así como el servicio de grúa, depósito y custodia de los vehículos de retirados de la vía pública, establece en su Anexo I, apartado 4.1: *“Como contraprestación por la utilización de las vías públicas que el ayuntamiento pone a disposición para la prestación del servicio se abonará un canon mínimo anual del 2 % del coste del servicio que podrá ser mejorado al alza por los licitadores. En ningún caso el Ayuntamiento compensará al concesionario en el caso de que la recaudación sea inferior a la cifra de negocio prevista por el concesionario en su estudio financiero o al canon establecido en el contrato”*.

La cuantía estimada para cada año de vigencia del Plan se cifra en unos sesenta y cinco mil cuatrocientos diez euros (65.410€).

Se ha formalizado el Contrato de concesión del servicio público de estacionamientos limitados y controlados y de la inmovilización y retirada de vehículos de las vías públicas en fecha 18 de marzo de 2019.

El canon que se liquida es a razón de 52.956,14 €/mes, siendo el canon anual de 635.473,69 €. Por tanto el ajuste aplicado es de 635,47 m de €.

##### **GASTOS:**

#### **Medida 1: Reducción de los costes de personal**

##### **Ahorro en capítulo 1: Gastos de Personal**

Las medidas a considerar en el Plan de Ajuste con respecto a este capítulo por importe de 2.711.890,00 € (2.530.790 € del PA DA 98º, y 743.300 € del PA Medida 5ª) se detallan a continuación:

##### **1.- Reducción de las horas extraordinarias.**

La cuantía considerada por la Delegación de Personal por este concepto para el ejercicio económico 2018 se cifra en 300.000, lo que supone un ahorro sobre el 2016 en torno a **855.000€**. Este importe en concepto de horas extraordinarias, se ha proyectado a lo

largo de toda la vigencia del Plan de Ajuste, incrementándose cada año en el mismo porcentaje que lo hace el capítulo 1 de gastos de personal.

**2.- Revisión de la situación laboral y de los costes salariales del personal procedente de la integración de los organismos autónomos y empresas municipales:**

En la actualidad, el personal integrado en el Ayuntamiento de la empresa municipal EMUVYSSA, tienen en sus retribuciones complementos específicos con cuantías superiores al resto del personal del Ayuntamiento. La cuantificación de la citada demasía según la Dirección General de Recursos Humanos es la siguiente:

EMUVYSSA: Estimación anual 2015: **82.906,03 €**

**3.- Amortización de plazas vacantes por jubilación para todo el periodo del Plan de ajuste:** (Plan de ajuste modificado por DA 98 de la LPG2017):

El cálculo ha sido realizado por la Delegación de Personal, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. La edad de jubilación que se ha tomado es la legal, y que no se prorrogará la edad forzosa hasta los 70 años.
2. Los que actualmente tienen concedida la prórroga de jubilación hasta los 70 se ha considerado el día en que se cumple dicha edad.
3. Los laborales no se pueden incluir porque no tienen edad de jubilación.
4. No se han incluido ni policías ni bomberos.

El importe de ahorro estimado para cada año de vigencia del Plan, es:

<i>Años</i>	<i>2018</i>	<i>2019</i>	<i>2020</i>	<i>2021</i>	<i>2022</i>
<i>Amortización jubilación</i>	280.366,16€	258.736,65€	435.586,58€	<b>743.266,74€</b>	600.695,97

**4.- Amortización de plazas vacantes por jubilación para todo el periodo del Plan de ajuste:** (Plan de ajuste modificado por Medida 5ª):

<i>Años</i>	<i>2020</i>	<i>2021</i>	<i>2022</i>	<i>2023</i>	<i>2024</i>
<i>Amortización jubilación</i>	435.600,00	<b>743.300,00</b>	600.700,00	911.000,00	1.168.500,00

**5.- Reducción de los miembros del Tribunal de Contratación: 85.060 m €/año.**

Total cuantía ahorro Modificación del plan de Ajuste: **2.529,91 miles de €:**

- Reducción miembros tribunal de contratación: 106,32 miles de €
- Reducción horas extraordinarias: 855,00 miles de €
- Igualar complementos específicos de los trabajadores: 82,91 miles de €
- Amortización plazas vacantes por jubilación 743,26 miles de €
- A su vez, la modificación del Plan de Ajuste por la Medida 5ª, contempla una reducción del capítulo I en 743,30 miles de € por amortizaciones plazas vacantes por jubilación.

#### Aplicación concreta de las Medidas:

1.- El ahorro previsto por amortización de plazas vacantes por jubilación en el ejercicio 2021, asciende a 743.266,74 €, que junto con el ahorro previsto por idéntico concepto en la Modificación del P.A. para acogerse a la Medida 5ª, por importe de 743.300,00 €, arrojan un ahorro total de **1.486.566,74 €**, cantidad que deberá ser informada por el área de personal sobre su cumplimiento en el presente ejercicio.

Según informe del Subdirector de Recursos humanos, el ajuste aplicado por amortización de plazas vacantes, en el ejercicio 2021 asciende a 580.645,47 €.

Ajuste total: **580,64 miles €**

2.- Respecto a la Reducción de las horas extraordinarias, de la ejecución de los presupuestos de los últimos años, no ha habido reducción alguna, sino que el gasto se ha ido incrementando con respecto al ejercicio anterior. En el presente ejercicio no se ha reconocido aún ni hora extra, si bien, están pendientes de reconocimiento y pago un importe de horas extras por encima del gasto ejecutado en el año 2020, de lo que se deduce que no sólo que no hay ahorro, sino que no existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente al gasto que por este concepto se devengue en el ejercicio 2021, debiendo de realizarse las modificaciones de crédito oportunas derivadas de las economías del capítulo I para dotarlas de crédito adecuado y suficiente. No se aplica ajuste alguno.

3.- Por otro lado, en la página 38 de modificación del Plan figura en el cuadro relativo a cuantificación del ahorro generado respecto a la liquidación del ejercicio, el impacto económico de la reducción de los miembros del tribunal de contratación, medida que sin embargo, ni se explica ni se justifica a lo largo del plan, si bien si se recoge el impacto económico de esta medida. No obstante, teniendo en cuenta que el Tribunal es actualmente unipersonal, y que el importe de la sesión no podrá exceder de 150 euros y se devengará por asistencias efectivas a sesiones con un máximo de 12 indemnizaciones anuales, y que la persona titular no cobra las mismas, podemos concluir que existe un ahorro efectivo de dicha medida.

Ahorro aplicado: **106,32 miles de €**

4.- El resto de las medidas, sobre todo en la revisión de la situación laboral y de los costes salariales del personal procedente de la integración de los organismos autónomos y empresas municipales, en concreto, del personal de la extinta EMUVYSSA, no se ha cumplido.

<p><b>Medida 2: Regulación del régimen laboral y retributivo de las empresas públicas tomando en consideración aspectos tales como el sector de actividad, el volumen de negocio , la percepción de fondos públicos (Ahorro en capítulo 1)*</b></p>
---

\*(El plan lo contempla como ahorro en el Capítulo 1, aunque en realidad es Ahorro en el Capítulo 4)

En este apartado se contempla la reducción de las transferencias realizadas a GEGSA, en función del resultado positivo obtenido en el ejercicio anterior. En 2016 el resultado positivo de la empresa ha sido de 181.098,46€. Y que tiene incidencia en el capítulo IV.

Consultadas las Cuentas de Gegsa se observa que en 2017, 2018 y 2.019, los resultados positivos de la empresa han sido de 142.116,75 y 264.133,58 y 829,89 respectivamente. Consultados los datos obrantes en la contabilidad, la transferencia a GEGSA, en los últimos ejercicios asciende a 1.192.000,00 € excluida la transferencia de los gastos de la encomienda del servicio de televisión municipal, coincidente con la del ejercicio 2.019, por lo que no se ha realizado ajuste alguno.

**Para el ejercicio 2021**, la aportación municipal prevista para la Empresa GEGSA, en la cuenta de Perdidas y Ganancias, como ingresos de explotación en concepto de subvenciones, contempla una reducción de de 300.000 €, pasando la aportación municipal de 1.792.000 a 1.462.000 €.

**El ajuste aplicado es de: 300,00 miles de €.**

**Total Ahorro capítulo 1 del Pto Consolidado (medidas 1 y 2): 2.711,89 m €**

**Total ahorro aplicado: 986,972 miles €, resumidamente:**

- Amortización plazas vacantes por jubilación: 580,65 miles de €
- Reducción costes tribunal de contratos : 106,32 miles de €.
- Reducción transferencia Gegsa: 300,00 miles de €.

**Medida 10: Reducción de celebración de contratos menores (se primará el requisito de menor precio de licitación). Ahorro en Capítulo 2-Gastos en bienes corrientes y servicios .-**

**En relación a la serie de medidas que a continuación se analizan he de indicar que para que los ahorros sean efectivos debería declararse la no disponibilidad de los créditos o al menos su retención con el fin de que no puedan ser usados para incrementar el gasto en otras aplicaciones bien a través de las bolsas de vinculación, bien a través de modificaciones presupuestarias de transferencias de crédito.**

Las medidas concretas que se contiene en este apartado, generan un ahorro de 4.776,97 miles de €, que se desglosan de la siguiente manera:

- 1.- Revisión del contrato de telefonía o nuevo contrato: 580.000 €
- 2.- Plan de ahorro energético: 3.103.388,05
- 3.- Revisión del contrato de servicios de conservación, bacheo y reforma de los pavimentos en las vías públicas municipales: 188.622 €
- 4.- Revisión contrato de servicios de portería-conserjería en colegios de titularidad municipal: 90.221,62 €.

5- Revisión contrato de conservación y renovación de las instalaciones de alumbrado público: 363.607,43 €.

6.- Reducción contrato de servicios de control de accesos y vigilancia de edificios, contemplando un ahorro de 330.130 €.

7.- Nuevo contrato TG7 productora: 121.000 €

#### 1.- Revisión del contrato de telefonía o nuevo contrato.

Señalaba el Director de Contratación que, en el ejercicio 2018, debería promoverse una nueva licitación para el servicio de telefonía municipal, el gasto estimado para un nuevo contrato debiera ser aproximadamente de 415.000€. El crédito inicial que recoge este contrato asciende en 2017 a 995.000€, por lo que el ahorro se cifra en unos 580.000€.

Considerando que el vigente contrato de servicios de telefonía fija y móvil, enlace de datos y acceso a Internet del Ayuntamiento de Granada Expte. 133/2013, ha estado en prórroga forzosa desde el día 17 de marzo de 2018, hasta la adjudicación del nuevo expediente Resolución de fecha 22 de octubre de 2019 por el que se adjudica el contrato de *servicios de telefonía y acceso a Internet del Ayuntamiento de Granada a la mercantil ORANGE ESPAGNE S.A.U.*, bajo el Expte. Nº 77SE/2018, el contrato acaba de suscribirse con fecha 21 de noviembre de 2019. El apartado 4 del Anexo I del PCAP establece “A partir de la formalización del contrato se inicia una **fase de implantación**, que en el caso del **Lote 1** (Telefonía) tendrá una duración máxima de 6 meses, y en el caso del **Lote 2** (Acceso corporativo a Internet) tendrá una duración máxima de 2 meses.”

Según el PCAP el presupuesto anual del contrato asciende a 484.000,00 euros (IVA incluido) que se desglosa del siguiente modo:

LOTE 1: 0606 92005 22200, denominada “Gastos de Telecomunicaciones”: 447.700,00 euros

LOTE 2: 0607 92006 22203, denominada “Conexión a Internet (CPD)”: 36.300,00 euros

De la ejecución del presupuesto del ejercicio anterior, se deduce que los gastos por telecomunicaciones se han incrementado en el ejercicio 2020, pasando las Obligaciones reconocidas de 549.952,67 € por este concepto en 2019, a 641.502,74 € en el ejercicio 2020: habrá que estar a la ejecución del presupuesto en 2021, para comprobar si existe ahorro en el presente ejercicio.

#### 2.- Plan de ahorro energético:

El Director de Contratación proponía una revisión del contrato de suministro de energía eléctrica que ya actualmente está negociando con bajas en los distintos lotes, sobre el coste total actual de 7.292.277,44€.

Señala el Director: “De 7.292.277,44 € previstos en la distintas aplicaciones presupuestarias a 4.188.889’39 euros, por tanto la reducción alcanza la cifra de **-3.103.388’05 €**, habiéndose realizado una parte de ella en el ejercicio 2017”.

La nueva licitación que se estaba tramitando bajo el expte 232SU/2018 se archivó en febrero de 2019, al haberse recibido un nuevo pliego que dio inicio al expediente 34SU/2019. por el que se ha adjudicado el lote 1 del contrato de suministro de energía eléctrica del Ayuntamiento de Granada, a la comercializadora de referencia ENDESA ENERGÍA XXI, S.L. y los lotes 2, 3, 4 y 5 a la mercantil ENDESA ENERGÍA, S.A.U.,

El Presupuesto de licitación del expte. 34SU/2019 asciende a 5.420.614,30 euros, siendo su presupuesto base de licitación de 6.558.943,30 € (IVA incluido).

Si bien, el nuevo contrato de suministro de energía eléctrica para el Ayuntamiento de Granada, tramitado bajo el expt. 76SU/2021, se acaba de declarar desierto.

Habrá que estar a la ejecución del presupuesto del 2021, para ver si realmente se aplica o no ajuste sobre lo gastado en el ejercicio anterior.

### 3.- Revisión del contrato de servicios de conservación, bacheo y reforma de los pavimentos en las vías públicas municipales.

Durante la licitación del contrato actualmente vigente el Director de Contratación indicaba que implicaría “por la simple concurrencia en la oferta se puede estimar una baja media de un 10 % (aplicando criterios de prudencia), esto es, 188.622€ anuales”

Bajo el expte 120SE/2016, se formalizó el contrato el 30 de noviembre de 2017 por cuatro años, prorrogables por otros dos. El contrato se adjudicó con una baja de 224.581,33 IVA Excluido, lo que representa una baja del 18,91%, no obstante lo anterior, el contrato ha tenido tres modificaciones: una, en diciembre de 2018 (10.301,12 euros), otra en enero de 2019 (283.825,99 euros), y la última en septiembre de 2.019 ( 14.489,75 €), total modificaciones acumuladas importan 383.306,97 €(IVA Incluido), por lo que no se aplica ajuste alguno.

Habrá que estar a una mayor ejecución del presupuesto para ver el ajuste a aplicar.

### 5.- Revisión contrato de servicios de portería-conserjería en colegios de titularidad municipal

El 30 de marzo de 2017 se formalizó el contrato (Expte 100SE/2016) que ha supuesto una baja sobre el precio de licitación del 25,077%. Según el Director de Contratación se ha producido una minoración, sin modificación del contrato, de **90.221,62€. (90,22 M €)**

Actualmente se está tramitando un nuevo procedimiento de contratación bajo el Expte 13SE/2021. El Presupuesto base de licitación (IVA incluido) asciende a 497.581 € euros, lo que supone un incremento frente al anterior, por lo que no se aplica ajuste alguno.

### 6.- Revisión contrato de conservación y renovación de las instalaciones de alumbrado público

Según el Director de Contratación, “por la simple concurrencia en la oferta se puede estimar una baja media de un 5 % (aplicando criterios de prudencia), esto es, **363.607,43€** €.

El anterior contrato bajo el expt. 286SE/2009 estaba en situación de prórroga forzosa (Acuerdo Junta de Gobierno Local de 9 de septiembre de 2016). El nuevo procedimiento de contratación, tramitando bajo el expte 185SE/2017, acaba de concluir mediante la adjudicación del mismo a FCC S.A, habiéndose formalizado el contrato con fecha 14 de enero de 2.020.

Habrá que estar a una mayor ejecución de este año para cuantificar el ahorro efectivo aplicado.

De otra parte, la Modificación del Plan de Ajuste para acogerse a la DA98<sup>a</sup>(2018-2022) contempla la aplicación de 2 medidas más, que ni se explican ni se mencionan en el Plan de Ajuste, sólo se aplica el ahorro previsto alcanzar, a saber:

- Reducción contrato de servicios de control de accesos y vigilancia de edificios, contemplando un ahorro de 330.130 €.

El Contrato actualmente vigente bajo el Expte 121SE/2016, se encuentra en situación de prórroga, habiéndose adjudicado recientemente el Contrato de de Servicios de Vigilancia y Control de Accesos de Edificios Municipales, bajo el Expt. de contratación 70SE/2020. LOTE 1: Vigilantes sin arma, formalizado el 5 de enero de 2021, con una baja respecto del precio de licitación de 0,25 €/hora, y el LOTE 2, Controladores-Auxiliares, formalizado el 2 de marzo de 2021, con una baja respecto del precio de licitación de 1,41 €/hora. Por lo que habrá que esperar a la ejecución del nuevo contrato, y a una mayor ejecución del presupuesto de gastos para comprobar si hay o no ahorro efectivo.

- Nuevo contrato TG7 productora, con un ahorro de 121.000 € para el ejercicio 2021.

Ésta medida, ni se explica ni se menciona en el Plan de Ajuste, por lo que no se aplica Ajuste Alguno.

<b>Medida 16: Otras Medidas por el lado de los gastos</b>
---

El plan de Ajuste, con sus 2 modificaciones prevé ahorros por importe de 7.178.300 €, conforme al siguiente detalle:

**1.- Revisión de las cláusulas del contrato de limpieza y recogida de residuos o nuevo contrato.**

1.1.- En el P.A. modificado por la DA 98 de la LPGE establece que, según comunicado del Director de Contratación, el 31 de diciembre de 2020 finaliza el contrato suscrito con INAGRA para la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria. Si se determina por parte del Ayuntamiento de Granada optar

por una nueva concesión, el contrato podría **minorarse en 2.134.378,52€**, sin menoscabo en la viabilidad económica de la concesión.

De otro lado, la finalización del contrato implica la eliminación del gasto denominado coste de linealización”, cuya cuantía se eleva a **2.119.326 €**.

1.2.- A su vez, la 2ª Modificación del Plan de Ajuste para acogerse a la Medida 5ª, contempla nuevamente una disminución estimada en los gastos de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos.

Se estima un Ahorro total de 3.000.000 €, que se desglosa de la siguiente manera:

500.000 € en 2020.

**2.500.000 €** en 2.021

Total ahorro por la adjudicación del nuevo contrato del servicio de limpieza: **6.753.710 €**.

Esta **medida se encuentra duplicada** en el primer apartado de la Medida 10, a saber, revisión de las cláusulas del contrato de limpieza y recogida de residuos.

Respecto de los costes de linealización, como quiera que el gasto total ejecutado en 2019 del contrato de limpieza y recogida de residuos fue de 40.768.866,30 euros, frente a los 38.998.705,31 € que se han ejecutado por idéntico concepto en 2020, el ahorro generado asciende a 1.770.160,99 €. Ajuste que se aplica este año.

Respecto del resto de medidas, **no** se aplica ajuste alguno, pues al margen de que están duplicadas, aún no se ha aprobado la nueva licitación de los servicios de limpieza viaria, recogida y eliminación de residuos sólidos urbanos de la ciudad de Granada, a pesar de que el anterior contrato venció el 31 de diciembre de 2020. Instando desde esta Intervención a **que se tramite de manera urgente una nueva convocatoria pública** a fin de evitar que el presente contrato de gestión de los servicios públicos tenga carácter indefinido, impidiendo la entrada de nuevos interesados para prestarlos, con grave detrimento del principio de concurrencia. No constando en esta Intervención, que a fecha actual se hayan realizado los trabajos en la reversión de los bienes y servicios objeto del contrato que debiera haberse producido antes del 1 de enero de 2021; ni la elaboración de los Pliegos Técnicos que sustenten dicha licitación, y por ende, tampoco la aprobación del nuevo expediente de contratación, cuya demora en la adjudicación del nuevo contrato es achacable sólo y exclusivamente a esta Administración. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera derivarse por la dejación de funciones de aquellos, que teniendo la obligación legal de tramitar y convocar nuevo procedimiento de licitación, no lo han hecho, dando lugar a que llegue el 31 de diciembre de 2020, sin que ni siquiera consten los Pliegos Técnicos de la nueva licitación.

2.- Por otro lado, el PA prevé, en la pág. 38, dentro del cuadro total de ahorro generado por las medidas relativas a los gastos, un ahorro de 424.600,00 € anuales, por la Reducción premio de cobranza de recaudación de EMASAGRA. Fue aprobado por Junta

de Gobierno Local en diciembre de 2016 actualizar el importe de la comisión por los servicios de colaboración en la recaudación de la Tasa por recogida y tratamiento de los residuos sólidos municipales para su gestión conjunta con los recibos de abastecimiento de agua y alcantarillado, a percibir por Emasagra (Empresa Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Granada, S.A.), estableciéndolo en el 3 por ciento hasta 7.000.000,00 euros de recaudación anual y en el 0,50 por ciento a partir de 7.000.000,01 euros de recaudación anual.

El ejercicio 2018 el premio de cobranza ascendió a 363.985,22 €. En el ejercicio 2019, se han reconocido obligaciones por importe de 578.202,35 €, mientras que en el ejercicio 2020, se han reconocido obligaciones por importe de 410.247,53 €. En el tercer trimestre del ejercicio 2021, se han reconocido un total de 317.266,32 €, que en comparación con lo reconocido en el ejercicio anterior, implica en principio un ahorro de 93.161,21 €.

Total cuantía ahorro Medida 16: **1.863,32 miles de €:**

- Reducción Costes de linealización: 1.770, 16 miles de €
- Reducción premio de cobranza : 93,16 miles de €

3.- A su vez, la Modificación del Plan de Ajuste por la DA 98 de la LPGE 2017 dentro de las *Transferencias corrientes –capítulo 4-* prevé respecto a:

#### **Subvención Transporte Urbano y aportación déficit explotación del metro.**

El **total** de aportación durante toda la vigencia del Plan se detalla en la siguiente tabla

<i>Año :</i>	<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>
<i>Aportación Total</i>	<b>14.117.494€</b>	<b>13.262.414€</b>	<b>12.172.485€</b>	<b>11.316.883€</b>	<b>11.755.472</b>

Sólo en el ejercicio 2020, el coste total de la subvención al transporte urbano de Granada ha ascendido a un total de **23.449.501,09 €** de los que 16.037.208,08 € se han aplicado a presupuesto del ejercicio 2020 y 7.412.293,01 €, se han quedado sin consignación presupuestaria registrándose como OPAs. En el ejercicio 2021, se ha aprobado una estructura de costes que arroja una aportación municipal de **27.215.316 €**, de lo que no se deduce ningún ahorro, sino un incremento del coste total del servicio de transporte.

**En conclusión,** no se ha aprobado la nueva licitación de los servicios de limpieza viaria, recogida y eliminación de residuos sólidos urbanos de la ciudad de Granada, al tiempo que la subvención al transporte urbano de Granada, prácticamente duplica la establecida en el Plan de Ajuste.

### **3.- Conclusiones.**

Existe **duplicidad de medidas** entre las previstas en la Modificación del Plan de Ajuste del Real Decreto 4/2012, de 24 de Febrero, para poder acogerse a la D.A. 98ª LPGE 2017, así como Modificación del Plan de Ajuste según Acuerdo de 14 de Marzo de 2.019

de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, para dar cumplimiento a la Medida 5, de condiciones Financieras específicas que no hayan podido ser agrupados y que se hayan formalizado por el Ayuntamiento con un Periodo Medio de Pago a Proveedores Excesivo.

En informe emitido por la Dirección General de Coordinación Financiera con las Corporaciones Locales de la Junta de Andalucía de fecha 27 de septiembre de 2016, en relación con la alerta sobre el incumplimiento del Periodo Medio de Pago, establece que es recomendable la adopción de aquellas medidas contenidas en el Plan de Ajuste elaborado en el marco de lo establecido en el RD Ley 4/2012 y, revisado posteriormente con motivo de medidas adicionales de conformidad con el RD Ley 8/2013, tal como fueron aprobadas por el Pleno de la Corporación .

Igualmente, en informe emitido por la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local dependiente del Ministerio de Hacienda y Función Pública, en fecha 10 de noviembre de 2016 en relación con la liquidación de los presupuestos correspondientes al año 2015, en el que se pone de manifiesto que el Remanente de Tesorería para Gastos Generales presenta signo negativo, SE REQUIERE, para que este Ayuntamiento de cumplimiento a las previsiones contenidas en el Plan de Ajuste en vigor. Lo que se informa, además de por los motivos de legalidad, por ser convenientes en el mejor desarrollo de la actividad financiera del Ayuntamiento, y al objeto de evitar una posible aplicación, en última instancia, de las medidas contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Las consecuencias del incumplimiento del Plan de Ajuste, como bien recuerda el Ministerio de Hacienda y Función Pública en carta remitida a este Ayuntamiento el 29 de diciembre de 2017, las encontramos en el artículo 10 del Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores:

*“Asimismo, con el fin de garantizar el reembolso de las cantidades derivadas de las operaciones de endeudamiento concertadas, las Entidades locales que las hayan concertado podrán ser sometidas a actuaciones de control por parte de la Intervención General de la Administración del Estado. La Intervención General concretará los controles a realizar y su alcance, en función del riesgo que se derive del resultado de la valoración de los informes de seguimiento”.*

Dicho informe se someterá a requerimiento del MHFP a la valoración por los órganos competentes de éste, que informarán del resultado de dicha valoración al Ministerio de Economía y Competitividad.

Actualmente, la modificación del plan de ajuste adaptándolo al nuevo período de amortización y recogiendo el efecto de éste en la evolución futura de las magnitudes financieras relevantes en dicho plan, va acompañado de un **plan de tesorería**, referido a 2019, que se deberá actualizar todos los años, recogiendo una reducción significativa del período medio de pago a proveedores al final de cada ejercicio, sin que pueda superar el plazo máximo de la normativa de morosidad de 30 días, al cierre del quinto año de sujeción al plan de tesorería, que será 2023.

El ahorro derivado de la aplicación de la medida a la que se refiere esta Resolución deberá destinarse exclusivamente a la reducción de la deuda comercial y del período medio de pago a proveedores.

La Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, además del seguimiento de los planes de ajuste realizará una evaluación anual del período medio de pago a proveedores y del plan de tesorería. En el caso de que se produzca un empeoramiento de aquél, esa Secretaría General podrá imponer medidas, cuya inaplicación será motivo suficiente para la revocación de la ampliación del período de amortización al que se refiere esta medida. En el caso de que, de la evaluación anual del plan de tesorería, se observe que no se reduce el período medio de pago a proveedores, o que, al cabo de cinco años, supera el plazo de 30 días, el ayuntamiento quedaría obligado a adoptar medidas modificando el plan de ajuste.

El importe previsto de PMP para el año 2021 en la modificación del Plan de Ajuste para la Medida 5 del Acuerdo de 14 de marzo de 2019 la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos es de **80,00 días**. **El PMP de septiembre 2021 del Ayuntamiento de Granada en términos consolidados ha sido de 84,85 días**. De septiembre de 2020 con 194,96 días de PMP a septiembre de 2021 con 84,85 días de PMP se ha producido un descenso significativo, de lo que se deduce que conforme al artículo 13.6 de la LOEPSF 2/2012, de 27 de abril, el Ayuntamiento está adoptando medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para reducir el número de días del PMP, debiendo continuar en esta senda de reducción del PMP hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

Respecto del análisis de otras magnitudes financieras:

- Ahorro Neto después de aplicar remanente de tesorería: Positivo.
- Estabilidad: Cumplimiento.
- **Remanente de Tesorería: Incumplimiento.**
- **Periodo Medio de Pago: Incumplimiento.**
- Endeudamiento: Cumplimiento.

En el caso de que se produzca un incumplimiento del Plan de Ajuste modificado, **el Ayuntamiento de Granada no podrá concertar operaciones de endeudamiento a largo plazo para financiar cualquier modalidad de inversión**. Además, por parte del órgano competente de la Administración Pública que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales se podrán proponer medidas extraordinarias que deberán adoptar las entidades locales afectadas. En el caso de que por éstas no se adopten dichas medidas se podrán aplicar las medidas coercitivas y de cumplimiento forzoso establecidas en los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La aprobación por el Congreso de los Diputados, el día 20 de octubre, basado en que la situación que está sufriendo España por la pandemia, supone una situación de emergencia extraordinaria que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 135.4 de la Constitución y en el artículo 11.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y

Sostenibilidad Financiera, por lo que, en virtud de ello y del acuerdo de Consejo de Ministros del pasado día 6 de octubre, queda suspendido el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020, en el que se establecían los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020 y para el período 2021-2023. Es decir, se aplica la previsión constitucional que permite en estos casos **dejar sin efecto los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y no aplicará la regla de gasto de 2020 y 2021 en el ámbito local.**

En cualquier caso la suspensión de las reglas fiscales, como recuerda la FEMP, no supone que desaparezca la responsabilidad fiscal de cada una de las Administraciones Públicas como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

Igualmente esta suspensión de las reglas fiscales no significa la suspensión de la aplicación de la LOEPYSF ni del resto de la normativa hacendística. El acuerdo del Consejo de Ministros se refiere a superar excepcionalmente los "límites de déficit estructural" (estabilidad y regla de gasto) y de "volumen de deuda pública" (sostenibilidad financiera) fijados en la senda de estabilidad de 2020 y de 2021. A falta de pronunciamiento oficial por parte del Ministerio de Hacienda sobre el resto de implicaciones o consecuencias que pudiera tener el referido acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de octubre respecto a cuestiones como la necesidad o no de destinar el superávit presupuestario a amortizar deuda o los efectos sobre los planes económico financieros en vigor, la Presidencia de Gobierno ya anunció a través de nota de prensa que las medidas concretas en las que se materializaba este acuerdo son:

- Que los Planes Económicos Financieros presentados por CCAA y EELL para ambos ejercicios (2020, 2021) como consecuencia del incumplimiento de los objetivos establecidos para 2019 deben considerarse superados.
- Que la exigencia de destinar el superávit para reducir deuda, aun siendo deseable, quedará en suspenso en estos años.
- Que los objetivos de estabilidad ya no actuarán como límite en el destino del superávit de las CCAA y EELL para financiar Inversiones Financieramente Sostenibles (IFS).
- Que podrán utilizarse los remanentes de tesorería.
- Que deberán mantenerse las medidas de seguimiento y supervisión de la LOEPYSF.
- Que esta suspensión no afecta al cumplimiento de las obligaciones previstas en la LOEPYSF, o en otras normas, no vinculadas directamente con las reglas fiscales, **manteniéndose en 2021 los términos del régimen de autorización de operaciones de endeudamiento de las CCAA y EELL, las obligaciones relativas al periodo medio de pago a proveedores, así como el control de su cumplimiento.**

### **348**

**Informe periodo medio de pago septiembre 2021. (Expte. 241/2021). Dar cuenta.**

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** del informe de Periodo Medio de Pago correspondiente al mes de septiembre de 2.021 a los efectos previstos en la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, Ley

Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, habiéndose obtenido el dato que se detalla a continuación, y remitido al Ministerio de Hacienda el informe con los datos el 27 de octubre de 2021:

**PMP GLOBAL 84,85 días.**

### **Recursos Humanos**

**349**

**Modificación plantilla creación plazas refuerzo servicios sociales comunitarios. (Expte. 8944/21). Aprobación inicial.**

Se presenta a Pleno expediente núm. 8944/2021 relativo a modificación de plantilla, en el que obra propuesta de la Concejala Delegada de Agenda Urbana, Presidencia, Next Generation, Fondos Europeos, Empleo e Igualdad, en virtud de Decreto del Alcalde de 7 de septiembre de 2021 por el que se le asignan temporalmente competencias en materia de Economía, Contratación, Recursos Humanos y Gobierno Abierto, de fecha 9 de noviembre de 2021, rubricada por el Coordinador General, que en su parte expositiva literalmente dice:

"En relación con la situación actual del Plan Concertado de Servicios Sociales que supone la financiación por parte de la Junta de Andalucía y del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, de parte del personal adscrito a los servicios sociales comunitarios, la Directora Técnica de Derechos Sociales informa lo siguiente:

*“A través del art. 50 de la Renta Mínima de Inserción Social, aprobada de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 42.1 y 42.2,g) de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía, por Decreto- Ley 3/2017, de 19 de diciembre, se atribuyó a las Entidades Locales una amplia serie de competencias dentro del proceso participado relativo al expediente de concesión de dicha renta. En dicho artículo se establece que corresponde a las Entidades Locales, a través de los servicios sociales comunitarios, las siguientes:*

*a) La detección de las personas en situación de pobreza, exclusión social o riesgo de estarlo, el diagnóstico de sus necesidades y potencialidades.*

*b) La información a las personas interesadas, el asesoramiento en la cumplimentación de la solicitud y la documentación a presentar, así como su recepción y remisión a la Delegación Territorial competente para resolver.*

*c) La negociación, elaboración y suscripción con las personas beneficiarias de los Planes de inclusión sociolaboral y con el Servicio Andaluz de Empleo.*

*d) El seguimiento de la participación de las personas incluidas en los Planes de inclusión sociolaboral y su desarrollo.*

e) *La comunicación a la Administración Autónoma de todas las circunstancias de las que tengan conocimiento, de oficio o por comunicación de las personas beneficiarias, que puedan tener incidencia en la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía y en el desarrollo del Plan de inclusión sociolaboral así como la comunicación del resultado del desarrollo del Plan de inclusión sociolaboral.*

f) *La coordinación con los dispositivos de empleo, educación, salud y vivienda de la Administración Pública municipal o autonómica, en el ámbito de influencia de residencia de la unidad familiar, así como con las entidades de la iniciativa social, que se consideren necesarias en el Plan de inclusión sociolaboral para el logro de sus objetivos.*

g) *La participación en el desarrollo de los protocolos de coordinación que se establezcan en el ámbito de este Decreto-ley.*

h) *La elaboración de informes sociales en las circunstancias especificadas en el presente Decreto-ley.*

*Atendiendo al amplio elenco de tareas que se atribuyen en dicho Decreto-Ley a los Servicios Sociales Comunitarios y al hecho de considerar que la renta que se establece tiene carácter de prestación garantizada por tratarse de un derecho de carácter subjetivo, la Administración Autónoma andaluza, a través de sus sucesivas Consejerías competentes en materia de Políticas Sociales reconoce la necesidad de reforzar el número de profesionales que trabajan en los servicios sociales comunitarios que les permita el desarrollo de las competencias que se le atribuyen a través de dicha norma a las Entidades Locales en materia de Renta Mínima de Inserción Social.*

*Así, se emiten sucesivas órdenes de distribución de créditos a fin de proveer de fondos a las entidades locales para la financiación del refuerzo de los servicios sociales comunitarios para el desarrollo de tan amplias y variadas competencias en materia de renta mínima de inserción social y, por tanto para la contratación de:*

*- Orden de 26 de julio de 2018 (BOJA núm. 147, de 31 de julio de 2018)*

*Núm. profesionales: 8 TS*

*Importe: 99.894 €*

*Tiempo: 4 meses: septiembre a diciembre de 2018*

*Coste por TS/mes financiado: 3.121,69 €*

*- Orden de 7 de mayo de 2019 (BOJA núm. 90, 14 de mayo de 2019)*

*Núm. profesionales: 6 TS, 8 Aux.*

*Importes respectivos: 112.702,14€ (6 TS), 118.976,80 € (8 Aux.)*

*Tiempo: 6 meses*

*Coste por TS/mes financiado: 3.130,61 €*

*Coste por Aux./mes financiado: 2.478,68 €*

*- Orden de 13 de diciembre de 2019 (BOJA núm. 243, de 19 de diciembre de 2019)*

*Núm. profesionales: 6 TS, 8 Aux.*

*Importes respectivos: 112.702,14€ (6 TS), 118.976,80 € (8 Aux.)*

*Tiempo: 6 meses*

Coste por TS/mes financiado: 3.130,61 €  
Coste por Aux./mes financiado: 2.478,68 €

- Orden de 28 de julio de 2020 (BOJA núm. 148, de 3 de agosto de 2020)

Núm. profesionales: 6 TS, 8 Aux.

Importes respectivos: 126.898,26€ (6 TS), 132.127,68 € (8 Aux.)

Tiempo: 6 meses

Coste por TS/mes financiado: 3.524,95 €

Coste por Aux./mes financiado: 2.752,66 €

*Finalmente, estas aportaciones que tradicionalmente venían efectuándose a través de sucesivas órdenes de distribución de créditos, se incorporan al Plan Concertado de modo que, por Orden de 5 de mayo de 2021 (BOJA núm. 87, de 10 de mayo), por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación de los servicios sociales comunitarios en Andalucía correspondientes al ejercicio presupuestario 2021, la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, incrementa la aportación autonómica en un 22,87 % respecto a la cantidad asignada en el ejercicio anterior, al incorporarle la financiación del refuerzo de los servicios sociales comunitarios para el desarrollo de las competencias atribuidas en materia de renta mínima de inserción social, con la finalidad de posibilitar la continuidad de este personal en los Servicios Sociales Comunitarios de Andalucía, distribuyéndose de modo que se garantice la cantidad del ejercicio 2020 y distribuyendo el resto de acuerdo con el índice de población.*

*Asimismo, según se dispone en los apartados Tercero y Cuarto de dicha Orden, los créditos destinados a financiar los Servicios Sociales Comunitarios serán destinados a garantizar la continuidad de los efectivos personales y funcionales que desarrollan su actividad en el ámbito de los Servicios Sociales Comunitarios de Andalucía, debiendo el incremento realizado en dicho ejercicio destinarse preferentemente a la continuidad de las contrataciones realizadas por las Entidades Locales para reforzar los Servicios Sociales Comunitarios en el desarrollo de las competencias atribuidas en materia de renta mínima de inserción social.*

*Según dicha Orden, en atención al incremento para el ejercicio 2021 de las demandas de la población en situación de especial necesidad y la de miles de familias sin recursos regulares, con dificultades para hacer frente a sus necesidades y que, de no continuar tomando medidas sin dilación, podría suponer una mayor quiebra de la cohesión social, se decide efectuar la distribución de los créditos anticipándose con la aportación financiada con cargo al presupuesto propio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para posteriormente efectuar en una segunda fase, una segunda distribución con los créditos correspondientes a la Administración General del Estado.*

*El importe que se asigna al municipio de Granada para, según se dispone en su apartado Tercero, garantizar la continuidad de los efectivos personales y funcionales que desarrollan su actividad en el ámbito de los Servicios Sociales Comunitarios, por parte de la aportación autofinanciada de la Comunidad Autónoma de Andalucía asciende a **1.323.055,11 €**.*

Con fecha 31 de agosto de 2021 (BOJA núm. 171, de 6 de septiembre de 2021), se emite la Orden complementaria a la de 5 de mayo, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las entidades locales para la financiación de los servicios sociales comunitarios en Andalucía, que modifica a esta última en cuanto a la distribución de las cuantías asignadas en ella, manteniendo la autonómica y asignando en lo que a la parte estatal se refiere, el importe de **611.466,98 €** correspondientes al ejercicio presupuestario 2021 con destino a garantizar la continuidad de los efectivos personales y funcionales que desarrollan su actividad en el ámbito de los Servicios Sociales Comunitarios, y estableciendo en su apartado Sexto, que el incremento realizado en el ejercicio 2021, respecto del 2020, del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, deberá destinarse al menos en un 20% a incrementar las plantillas del personal de los Servicios Sociales Comunitarios de Andalucía.

Si tenemos en consideración que este Ayuntamiento ha venido recibiendo un importe anual total de 1.441.249,99 € mediante el Plan Concertado y que para este año 2021 se le ha asignado el importe total de 1.934.522,09 €, la diferencia, que se corresponde con incremento recibido, es decir, 493.272,10 €, es el importe mínimo a destinar al refuerzo de la plantilla de personal con destino a los servicios sociales comunitarios.

Reconocida por ambas administraciones, la necesidad de reforzar el número de profesionales que trabajan en los servicios sociales comunitarios y, una vez que se ha consignado el importe suficiente y necesario a través del Plan Concertado mediante las aportaciones tanto estatal, como autonómica, para la financiación del refuerzo de personal con destino a los servicios sociales comunitarios, **por importe de 493.272,10 €** y por tanto para su destino a la consolidación de la plantilla de personal con dicho fin.

**Es por lo que, SOLICITA: se creen las plazas correspondientes conforme a lo expuesto en el presente informe respecto al Plan Concertado para el refuerzo de los servicios sociales comunitarios en el desarrollo de las competencias atribuidas en materia de renta mínima de inserción social.”**

Sobre la cuestión planteada de modificar la plantilla para crear plazas destinadas al “refuerzo de los servicios sociales comunitarios en el desarrollo de las competencias atribuidas en materia de renta mínima de inserción sociales”, el Subdirector General de Recursos Humanos, conformado por el Coordinador General de Contratación, Recursos Humanos y Gobierno Abierto, ha indicado:

“1º.- El importe incrementado para 2021 de la financiación correspondiente al Plan Concertado de Servicios Sociales, que asciende según el informe que antecede a 493.272,10 €, corresponde a la situación actual del personal funcionario de programas de carácter temporal RMISA, de la siguiente forma:

PLAZA	NUMERO	Retribuciones anuales	Seguridad Social anual	Total coste anual	Observaciones
Trabajador Social	6	192.902,47	60.313,90	253.216,37	Jornada al 90%
Auxiliar Administrativo	7	177.572,64	56.170,80	233.743,44	Jornada al 100%
Total coste anual				486.959,81	

2º.- La posibilidad de modificar la plantilla entre presupuestos, está regulada en el art. 126.1 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de régimen local, determina que las plantillas se aprobaran anualmente con ocasión del presupuesto, pudiéndose ampliar en los siguientes supuestos, punto 2º:

*a) Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables.*

*b) Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales.*

Nos encontramos en el caso del apartado b) pues se ha aumentado la aportación del Plan Concertado al Ayuntamiento y tal incremento está destinado según la Orden de 31 de agosto de 2021 (BOJA num. 171 de 6 de septiembre) al refuerzo de las plantillas del personal adscrito a los servicios sociales comunitarios en el desarrollo de las competencias atribuidas en materia de renta mínima de inserción social.

Los servicios sociales comunitarios es una competencia propia de los municipios en Andalucía según lo dispuesto en el art. 9.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía de Andalucía:

*“3. Gestión de los servicios sociales comunitarios, conforme al Plan y Mapa Regional de Servicios Sociales de Andalucía, que incluye:*

*a) Gestión de las prestaciones técnicas y económicas de los servicios sociales comunitarios.*

*b) Gestión del equipamiento básico de los servicios sociales comunitarios.*

*c) Promoción de actividades de voluntariado social para la atención a los distintos colectivos, dentro de su ámbito territorial.”*

Ello en relación con el art. 92.2.c de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, disponiendo que es competencia propia de los municipios de nuestra Comunidad Autónoma, *la gestión de los servicios sociales comunitarios.*

3º.- Las plazas que se solicita crear se encuadrarían en la plantilla de funcionarios como se indica:

ESCALA: Administración General

SUBESCALA: Auxiliar

Denominación: Auxiliar de Admón. Gral.

Subgrupo: C2

Nº de Plazas: 7

Código: 024000N261- N262 - N263 - N264 - N265 - N266 - N267

ESCALA: Administración Especial

SUBESCALA: Técnica  
CLASE: Técnicos Medios  
Denominación: Trabajador Social  
Subgrupo: A2  
Nº de Plazas: 6  
Código: 031214N063 - N064 - N065 - N066 - N067 - N068  
Observaciones: Al 90% de la jornada

4º.- El procedimiento a seguir será el mismo que para la aprobación del Presupuesto (art. 126.3), aprobación inicial por el Pleno, exposición al público durante quince días hábiles para presentación de reclamaciones, que de no presentarse en dicho plazo se entenderán definitivas, y si existiesen deberán ser resueltas de nuevo por el Ayuntamiento Pleno, siendo ya definitivo.”

Sometido a votación el expediente, se obtiene el siguiente resultado:

- 24 votos a favor emitidos por los/las 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. José María Corpas Ibáñez, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Luis Jacobo Calvo Ramos, los/las 6 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano, los/las 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida - Adelante, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentedura Anllo y los/las 5 Concejales no adscritos Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Manuel Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia, D. Luis Miguel Salvador García y D. José Antonio Huertas Alarcón.

- 3 abstenciones emitidas por los/las 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal VOX, Sres./Sras.: D. Onofre Miralles Martín, Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Economía, Hacienda, Personal, Servicios Generales, Organización y Servicios Jurídicos, de fecha 15 de noviembre de 2021, y visto informe de Intervención fiscalizado de conformidad de fecha 11 de noviembre de 2021, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta de la Concejala Delegada de Agenda Urbana, Presidencia, Next Generation, Fondos Europeos, Empleo e Igualdad, en virtud de Decreto del Alcalde de 7 de septiembre de 2021 por el que se le asignan temporalmente competencias en materia de Economía, Contratación, Recursos Humanos y Gobierno Abierto, de fecha 9 de noviembre de 2021, **acuerda** por mayoría (24 votos a favor y 3 abstenciones) aprobar inicialmente la modificación de plantilla municipal que se detalla a continuación, conforme al procedimiento regulado en el artículo 126.3 del RD Legislativo 781/86, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, debiendo exponerse al público durante quince días hábiles para presentación de reclamaciones, que de no presentarse en dicho plazo se entenderá definitivo, y si existiesen deberán ser resueltas de nuevo por el Ayuntamiento Pleno, siendo ya definitivo; con un coste estimado de 486.959,81 €, que se financiará por el incremento del importe ingresado por la Comunidad

Autónoma y el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 correspondiente al Plan Concertado de Servicios Sociales que debe ir destinado al aumento de la plantilla del personal destinado servicios sociales comunitarios en el desarrollo de las competencias atribuidas en materia de renta mínima de inserción social, en cumplimiento de la Orden de 31 de agosto publicada en el BOJA num. 171 de 6 de septiembre.

#### **- CREACIÓN PLAZAS PERSONAL FUNCIONARIO**

ESCALA: Administración General  
SUBESCALA: Auxiliar  
Denominación: Auxiliar de Admón. Gral.  
Subgrupo: C2  
Nº de Plazas: 7  
Código: 024000N261- N262 - N263 - N264 - N265 - N266 - N267

ESCALA: Administración Especial  
SUBESCALA: Técnica  
CLASE: Técnicos Medios  
Denominación: Trabajador Social  
Subgrupo: A2  
Nº de Plazas: 6  
Código: 031214N063 - N064 - N065 - N066 - N067 - N068  
Observaciones: Al 90% de la jornada

### **AGENDA URBANA, PRESIDENCIA, NEXT GENERATION, FONDOS EUROPEOS, EMPLEO E IGUALDAD**

#### **Presidencia**

#### **350**

#### **Propuesta de Nominación del espacio FC033 como PARQUE ANA ORANTES. Ratificación de la inclusión.**

Se presenta a Pleno por urgencia expediente núm. 469/2021 de la Dirección General de Innovación, Ciudad Inteligente y Agenda Digital relativo a nominación de un espacio público como PARQUE ANA ORANTES.

El Sr. Alcalde explica que el motivo de la urgencia se debe a que está previsto que el acto de inauguración del Parque se celebre este domingo.

Procede por tanto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 51 del vigente ROM, ratificar la inclusión del presente expediente en el Orden del Día del Pleno, al no estar dictaminado por la Comisión correspondiente.

Sometida a votación la inclusión en el orden del día, el Pleno la ratifica favorablemente por unanimidad, pasándose a continuación a tratar el fondo del asunto.

Consta en el expediente:

- Certificado del dictamen emitido por la Comisión Especial de Honores y Distinciones, de fecha 21 de octubre de 2021.
- Informe de la Subdirección de Gestión de la Concejalía de Urbanismo y Obra Pública, de 16 de noviembre de 2021 indicando el carácter del espacio que se propone nominar.
- Informe del analista de aplicaciones de 17 de noviembre de 2021, sobre la conformidad técnica del nombre propuesto.
- Plano de identificación y delimitación de la vía.

Tras ello, a tenor de lo dispuesto en el artículo 16.3º.4 del Reglamento Orgánico Municipal, el Ayuntamiento Pleno en base a informe propuesta del Analista de Aplicaciones, de fecha 23 de noviembre de 2021, conformada por la Concejala Delegada de Agenda Urbana, Presidencia, Next Generation, Fondos Europeos, Empleo e Igualdad, **acuerda** por unanimidad designar con el nombre de **PARQUE ANA ORANTES**, el espacio identificado como FC033 en el plano obrante en el expediente. Tiene la consideración de espacio de carácter público y titularidad municipal.

Esta nominación tiene carácter honorífico por lo que no afectará a la numeración de edificios ni locales, no se incluirá en el callejero estadístico ni en el callejero fiscal y no es necesaria su calificación en materia fiscal.

## **ALCALDÍA-SECRETARÍA GENERAL**

### **351**

**Decreto de Alcaldía de recuperación de competencias delegadas de Economía, Contratación, Recursos Humanos y Gobierno Abierto por Don José María Corpas Ibáñez. Dar cuenta.**

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** del Decreto de Alcaldía, de fecha 15 de noviembre relativo a recuperación de competencias delegadas de Economía, Contratación, Recursos Humanos y Gobierno Abierto por Don José María Corpas Ibáñez; y que literalmente dice:

***“Don Francisco Cuenca Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,***

***Teniendo en cuenta que por Resolución de esta Alcaldía de fecha 7 de Septiembre de 2.021, se procedió a la asignación temporal de las competencias de Economía, Contratación, Recursos Humanos y Gobierno Abierto en la Primera Teniente de Alcalde, Doña Ana Muñoz Arquelladas, con motivo de la baja laboral por enfermedad de Don José María Corpas Ibáñez,***

***Esta Alcaldía Presidencia, en uso de las facultades que me confiere el artículo 8.Segundo del vigente Reglamento Orgánico Municipal, y habiendo desaparecido los motivos que ocasionaron tal atribución temporal,***

## **HE RESUELTO:**

**Primero.-** *Revocar la asignación temporal para el ejercicio de las competencias delegadas de Economía, Contratación, Recursos Humanos y Gobierno Abierto en Doña Ana Muñoz Arquelladas.*

**Segundo.-** *La recuperación del ejercicio de las competencias delegadas de Economía, Contratación, Recursos Humanos y Gobierno Abierto, por Don José María Corpas Ibáñez, en los mismos términos que le fueron conferidas por el Decreto de esta Alcaldía de fecha 16 de Julio de 2021, desarrollado por el de 29 de Julio de 2021, en el que se detallan pormenorizadamente las competencias Delegadas en los correspondientes Concejales Delegados.*

**Tercero.-** *El presente Decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el 12 de Noviembre de 2021.*

**Cuarto.-** *Dese cuenta del presente Decreto al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.”*

### **352**

#### **Cambio de sesión plenaria ordinaria del mes de diciembre de 2021.**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de julio de 2019 acordó, a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.1 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, la periodicidad de las sesiones plenarias ordinarias, estableciéndose en el último viernes de cada mes a las 10,00 horas, recogiendo que en el mes de diciembre, por coincidencia con las fiestas de Navidad, la sesión ordinaria se celebrará en el día y hora que expresamente se determine en acuerdo plenario.

Por ello y con motivo de las tradicionales fiestas navideñas, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta de Alcaldía, **acuerda** por unanimidad:

**Primero.-** La celebración de la **sesión plenaria** ordinaria del mes de diciembre, el martes, día 28 de diciembre de 2.021, a las 10.00 horas.

**Segundo.-** La **Junta de Portavoces** se reunirá el jueves, día 23 de diciembre, a las 9,00 horas.

**Tercero.-** Las distintas **Comisiones Municipales** se celebrarán el lunes, martes y miércoles, (días 20, 21 y 22 de diciembre respectivamente), en su orden y horario habitual.

## **PARTE DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO**

### **353**

#### **Dar cuenta de Resoluciones.**

El Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento Orgánico Municipal, **se da por enterado**, una vez cumplimentado lo dispuesto en los artículos 10 y 163 del citado Reglamento, del extracto de los Decretos y Resoluciones de Órganos Unipersonales registrados en el Libro electrónico de Decretos y

Resoluciones desde el 23 de octubre al 21 de noviembre de 2021, así como los declarados erróneos en dicho periodo.

## DECLARACIONES INSTITUCIONALES

### **354**

#### **Declaración Institucional relativa a la protección BIC del Valle del Darro.**

El Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad **aprobar** la Declaración Institucional relativa a la protección BIC del Valle del Darro, que literalmente dice:

#### **“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*Mediante decreto 43/2017, de 14 de marzo, se inscribió en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Patrimonial, el Valle del Darro, en los términos municipales de Beas de Granada, Granada y Huétor Santillán.*

*Con posterioridad, dicho Decreto fue impugnado por un particular, propietario de unas parcelas al considerar, como único motivo, que se había omitido el trámite de audiencia al respecto de él y, como consecuencia de ello, se dictó la Sentencia 1612/2020 de 16 de junio de 2020, por la que, estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto, se anuló el citado Decreto por no ser ajustado a Derecho al apreciar que la omisión de dicho trámite le había causado indefensión.*

*Dicha declaración de nulidad, consecuencia de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha provocado una gran alarma social y una preocupación en cuanto a una posible amenaza de especulación urbanística en una zona que representa un alto valor paisajístico y arqueológico para Granada. La Universidad de Granada, los centros vinculados al Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) que tienen sede en la ciudad y la Real Academia de Bellas Artes de Granada ya se han unido por la protección de este enclave. Un gesto sin precedentes, para reclamar, la reactivación del expediente BIC del Valle. Este paso se ha dado justo tras conocerse que, tras esa sentencia del TSJA, que la Junta de Andalucía no recurrió, el Valle pasaría al menos tres años sin protección.*

*Además, la Junta de Andalucía ha afirmado públicamente que debe esperar este tiempo para cumplir con la Ley de Patrimonio Andaluza, una decisión que ha suscitado críticas desde ámbitos culturales y medioambientales y que choca con la opción para evitar los tres años sin protección que la misma ley recoge.*

*Es por todo lo anteriormente expuesto, que el Ayuntamiento de Granada adopta los siguientes **ACUERDOS**:*

**PRIMERO:** *El Ayuntamiento de Granada se suma a la petición de la Universidad de Granada, CSIC y la Real Academia de Bellas Artes de Granada, dadas las competencias que tiene en la protección de este entorno que el PGOU califica como suelo no urbanizable de especial protección, redactando en este momento el PEPRI Albaicín y Sacromonte.*

**SEGUNDO:** *Que se retome el expediente de declaración de BIC del Valle del Darro, retrotrayéndose al momento en que se produjo el defecto formal de la omisión de trámite de audiencia de los posibles particulares afectados.*

**TERCERO:** *Que, tras su cumplimiento, se concluya cuanto antes la nueva inscripción como BIC en el Catálogo General.*

**CUARTO:** *Que se inicie a la mayor brevedad posible el procedimiento de Declaración BIC del Valle del Darro, sin necesidad de esperar los iniciados tres años.”*

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

**355**

### **Declaración Institucional con motivo del Día Internacional de la lucha contra los trastornos de la conducta alimentaria.**

El Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad **aprobar** la Declaración Institucional con motivo del Día Internacional de la lucha contra los trastornos de la conducta alimentaria, que literalmente dice:

*“El 30 de noviembre es el día para alzar la voz y luchar por la visibilización, la prevención, detección precoz y sensibilización de la sociedad, por una atención y tratamiento de calidad y especializado, y contra la estigmatización social de estos trastornos.*

*Cada vez aumentan más las cifras de personas afectadas por estas patologías, mayoritariamente en edad adolescente, especialmente de sexo femenino y siendo cada vez más frecuente en edades más tempranas. Estas personas se ven condicionadas por las tendencias socio-culturales actuales como son la moda, las redes sociales, la presión sociocultural del modelo de belleza imperante, el auge del culto al cuerpo, la concepción de delgadez como sinónimo de belleza y éxito, entre otros muchos aspectos que condicionan y repercuten negativamente en ellas.*

*Por lo tanto, reclamamos y reiteramos públicamente la definición de políticas que promuevan y defiendan de forma unánime:*

- La DIVERSIDAD de cuerpos, sin priorizar unos por encima de otros.*
- IMPULSAR el tratamiento y atención de las personas con Enfermedad Mental, así como LA MEJORA y POTENCIACIÓN de los recursos y servicios de Salud Mental.*
- La PROMOCIÓN DE HÁBITOS DE ALIMENTACIÓN SALUDABLE.*
- ACEPTACIÓN Y APOYO DE LAS RECOMENDACIONES DEL SENADO DEL AÑO 2000, acordadas entre representantes políticos, del ámbito de la alimentación y la moda, asociaciones de España relacionadas con los Trastornos de la conducta alimentaria, colegios de médicos y de farmacéuticos, entre otros. Recomendaciones como:*
  - Evitar la aparición de publicidad de alimentos no saludables en anuncios y programas dentro del horario infantil.*
  - Promover campañas de prevención de los TCA.*
  - Educación para la salud tanto física, mental y emocional.*

*Desde Adaner Granada y el Ayuntamiento de Granada, continuamos trabajando por todas aquellas personas que lo necesitan. ¡Porque los TCA sí se curan!”*

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

**356**

**Declaración Institucional por el 23 de noviembre, Día Europeo de las personas sin hogar.**

El Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad **aprobar** la Declaración Institucional por el 23 de noviembre, Día Europeo de las personas sin hogar, que literalmente dice:

**“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*En Granada viven unas 200 personas en situación de sin hogar. Algo que, sin duda, representa una de las caras más duras de la exclusión, la desigualdad y la injusticia.*

*Ante esta realidad, como garantes del bien común y representantes de la ciudadanía granadina, no podemos quedar impasibles. Lo contrario significaría que hemos renunciado a nuestra obligación de servir a la población y de ofrecer respuestas a sus problemas más importantes. Por eso, ante este drama tan lacerante, nuestra corporación municipal deja aparte objetivos partidistas y, con una sola voz y una misma voluntad, declara su compromiso con que Granada sea la primera gran ciudad española que erradique el sinhogarismo, ofreciendo a todas las personas en situación de sin hogar alternativas dignas, seguras y permanentes.*

*Sabemos que son propuestas ambiciosas, pero hoy, mostrándonos juntos todos los miembros de los grupos políticos presentes en nuestro Ayuntamiento lanzamos el mensaje claro de que hay determinadas luchas que no saben ni de siglas ni de colores y que, uniendo nuestras fuerzas, podremos encontrar soluciones para ellas.*

*Que haya en torno a 200 personas en situación de sin hogar en nuestra ciudad es suficiente motivación para conseguirlo. Nos negamos a ser testigos pasivos de otra etapa más de la historia en la que este problema se enquistaba y no solo no se solucionaba, sino que se agravaba.*

*Por eso, conscientes del desafío que supone y la complejidad que conlleva, pero con propósito firme y decidido, nos comprometemos a los siguientes **ACUERDOS**:*

**PRIMERO:** *Dar una respuesta de emergencia para todas estas personas ante la llegada del frío y del invierno, ampliando apertura de Centro de Acogida Temporal (CAT) de la calle Arandas todos los días del año y mejorando sus instalaciones para posibilitar mejor el descanso nocturno de una manera digna y confortable.*

**SEGUNDO:** *Estudiar la posibilidad de completar la oferta anterior con la apertura de otro Centro, al menos con características similares en otras barriadas de nuestro municipio, como el Zaidín o La Chana o cercano a la Estación de Autobuses.*

**TERCERO:** *Trabajar en la puesta en marcha de algún inmueble de la ciudad que esté en desuso - de propiedad municipal o conveniado con alguna institución particular- como albergue o residencia temporal para al menos 80 personas.*

**CUARTO:** *Doblar antes de que termine el próximo año, el número de viviendas en régimen de ‘Housing first’ disponibles para personas en situación de sin hogar, y continuar con el incremento de plazas para los años sucesivos.*

**QUINTO:** *Instar a Diputación Provincial para que se produzca a la mayor brevedad posible la entrega de las 31 viviendas sociales del edificio de la Madraza e instar a las administraciones a que aumenten el suelo y la vivienda pública destinados a alquiler social.”*

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

**357**

**Declaración Institucional relativa a Día Mundial en recuerdo de las víctimas de accidentes de tráfico.**

El Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad **aprobar** la Declaración Institucional relativa a Día Mundial en recuerdo de las víctimas de accidentes de tráfico, que literalmente dice:

*“Desde el 26 de Octubre de 2005, la Asamblea General de Naciones Unidas en la Resolución 60/05 invita a los Estados Miembros y a la comunidad internacional a reconocer el tercer domingo de noviembre de cada año como Día Mundial en recuerdo de las víctimas de los accidentes de tráfico, en homenaje de las víctimas y sus familias.*

*El objetivo de conmemorar este día, es reconocer el sufrimiento de las víctimas de los siniestros viales y concienciar a la opinión pública sobre los daños personales y económicos que los accidentes de tráfico producen en la población mundial.*

*En esta edición de 2021 el lema es la ‘reducción de la velocidad’ para proteger a los más vulnerables, los peatones, que en muchos casos son niños, ancianos o discapacitados.*

*En muchas ciudades y Granada no iba a ser menos, se han tomado medidas para limitar la velocidad de los vehículos y evitar así muchos de los accidentes más graves que podrían producirse en las calles y carreteras, concienciando desde pequeños, en la importancia de una movilidad más sostenible y más segura.*

*El proyecto de entornos escolares seguros, impulsado por el Ayuntamiento de Granada, es una clara apuesta para moderar la velocidad y reducir la accidentalidad en estos espacios tan vulnerables y al mismo tiempo concienciar a las futuras generaciones de los riesgos y consecuencias de los accidentes de tráfico.*

*Casi la mitad de las víctimas fatales son peatones, ciclistas y motociclistas. El 90% de las víctimas se producen en países de ingresos medios y bajos que solo cuentan con la mitad de los vehículos matriculados.*

*El principal objetivo de las administraciones públicas debe ser la reducción de las víctimas por accidentes pero también reconocer el sufrimiento de las víctimas y sus familias y por supuesto reconocer el trabajo de los equipos de rescate y atención urgente como las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Policías Locales, Bomberos y Sanitarios.*

*Las pérdidas humanas económicas y sociales pueden evitarse, siendo fundamental para ello trabajar en la prevención y en la concienciación.*

*La reducción de la velocidad, el uso de cinturones y sillas protectoras para los menores, el consumo de alcohol, el uso de cascos protectores o las infraestructuras viales mal diseñadas o con falta de mantenimiento, vehículos mal conservados o sin dispositivos de seguridad, son los principales factores que aumentan los riesgos de lesiones.*

*Durante estos últimos años se han tomado muchas decisiones y creado leyes y normativas que han logrado salvar muchas vidas, pero no se puede olvidar a las miles de víctimas que se suman día a día, por lo que todavía queda mucho por hacer para cumplir con el objetivo de Cero víctimas en el tráfico, porque todos los accidentes se pueden evitar.*

*Desde el Ayuntamiento de Granada, todos los grupos políticos nos comprometemos a trabajar por una Movilidad sostenible y segura, incidiendo en aumentar ‘las zonas de*

*pacificación de tráfico’, el aumento de las zonas peatonales y la Tolerancia Cero con el alcohol, las drogas, la velocidad y las distracciones y aunar todos nuestros esfuerzos en potenciar la cultura de la Educación Vial.”*

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

## **MOCIONES**

### **358**

**Moción Conjunta de los Grupos Municipales Socialista, Partido Popular y Podemos IU-Adelante relativa a 25 de noviembre Día Internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer.**

Comienza el turno de mociones con la presentada de forma Conjunta por los Grupos Municipales Socialista, Partido Popular y Podemos IU-Adelante relativa a 25 de noviembre Día Internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer.

Para exponer la moción, que se transcribe de forma literal a continuación, interviene la Sra. Tte. de Alcalde Delegada de Agenda Urbana, Presidencia, Next Generation, Fondos Europeos, Empleo e Igualdad, Dña. Ana Muñoz Arquelladas:

### ***“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS***

*Un año más la violencia machista nos ha golpeado en todas sus manifestaciones y nos avergüenza como sociedad y como personas.*

*En el Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer homenajeamos y rendimos un tributo a las víctimas asesinadas por las violencias machistas. Mujeres, madres, hijas, hermanas, amigas... a las que han robado la vida y que pertenecían a todos los grupos de edad, cultura, condición social y territorio de nuestro país, lo que evidencia que la violencia machista sigue manteniendo profundas raíces en nuestra sociedad.*

*Invitamos a reflexionar sobre ello a todas y cada una de las personas que conformamos la sociedad española y granadina y a sumarse al trabajo necesario para cambiar y eliminar la violencia hacia las mujeres, apoyar a las víctimas y a las mujeres supervivientes. Desde la administración, desde el movimiento asociativo, desde los centros educativos, desde nuestros hogares... desde todos y cada uno de los ámbitos en los que nos desenvolvemos diariamente, debemos trabajar e implicarnos en la lucha contra violencia hacia la mujer, un atentado contra los derechos humanos que nos impide avanzar como sociedad.*

*Una violencia que nos ha robado el aliento en cada una de sus manifestaciones: asesinatos, agresiones sexuales a mujeres y niñas, violencia económica... y en otra de sus manifestaciones más dolorosas, la violencia vicaria: El asesinato de hijos e hijas con el objetivo de generar el mayor daño posible, con el objetivo de conseguir la muerte en vida de esas mujeres, madres de esas niñas y niños, inocentes, que son asesinados por hombres incapaces de sentirlos como seres llenos de amor, sino sólo como instrumentos a través de los cuales ejercer la violencia machista en su máxima expresión, disponiendo de sus vidas y robándoles el futuro. Debemos estar alerta a las amenazas hacia las mujeres a través de sus hijas e hijos. Deben hacemos saltar todas las alarmas.*

*Entre todas y todos tenemos que trasladar, como una sola voz, un mensaje de condena a los asesinos maltratadores y de apoyo a las víctimas para respaldar a las mujeres supervivientes y para continuar sensibilizando a toda la sociedad de que estamos ante un problema compartido y, por ello, se nos exige continuar trabajando por el objetivo de eliminar la violencia hacia las mujeres de una vez por todas porque, aunque hemos dado pasos hacia adelante jurídicamente, rompiendo estereotipos, superado barreras, ofreciendo apoyos y recursos, aún queda mucho por hacer para que esta terrible vulneración de los derechos humanos, sea eliminada y podamos avanzar por la senda del bienestar, la igualdad y el progreso social que todas y todos deseamos.*

*Desde 2003, han sido asesinadas 1.118 mujeres y 44 niñas y niños. Desde 2019, en España se han interpuesto 174,3680 denuncias por violencia de género y 452.095 órdenes de protección. 652.795 mujeres han sentido el apoyo a través del Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género VIOGEN. Según los datos de la 'Macroencuesta de violencia contra la mujer' el 34,2% de las mujeres han sufrido violencia por parte de sus parejas o exparejas. El 47,2% no han denunciado ni han utilizado los servicios públicos de ayuda. Las cifras aumentan cuando nos referimos a las mujeres jóvenes. Detrás de la frialdad de cada cifra y cada porcentaje está la vida de una mujer*

*Para avanzar hacia este objetivo seguimos necesitando el compromiso individual de la ciudadanía, tanto de hombres como de mujeres, y el compromiso colectivo del conjunto de la sociedad y de las instituciones todos los días del año.*

*Desde el Ayuntamiento de Granada, desde la Concejalía de Igualdad y en colaboración con el Consejo Municipal de la Mujer, queremos hacer público en el día de hoy que:*

*- Manifestamos públicamente nuestra repulsa contra todo tipo de violencia ejercida sobre las mujeres, ya sea psicológica, sexual, económica, física o de cualquier otro tipo.*

*- Nos comprometemos a combatir todo tipo de violencia de género apoyando y dando voz a víctimas y a mujeres supervivientes y coeducando a las generaciones futuras en los valores de respeto a los derechos humanos y a la igualdad entre mujeres y hombres.*

*- Concentraremos esfuerzos en trabajar diariamente para erradicar estructuras sociales que discriminen a las mujeres en la sociedad, trabajando activamente por la igualdad entre mujeres y hombres con campañas de información, prevención y sensibilización destinadas a este fin.*

*- Reforzaremos y pondremos en valor los espacios de coordinación institucional e intervención social para dar respuesta integral contra la violencia hacia la mujer.*

*- Incidiremos en la prevención y atención Integral de las mujeres víctimas de violencia de género en situación de especial vulnerabilidad, facilitando el acceso a los recursos a mujeres mayores, adultas, jóvenes, menores de edad, migrantes, con diversidad funcional, sexual, cultural...*

*- Dedicaremos un especial esfuerzo a mejorar nuestro trabajo desarrollando las medidas contenidas en el V Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Granada, el Pacto de Estado en Materia de Violencia de Género y optimizando la colaboración con todas aquellas administraciones públicas que trabajan para erradicar la violencia hacia la mujer en todas sus expresiones.*

*Desde el Ayuntamiento de Granada, la Concejalía de Igualdad y desde el Consejo Municipal de la Mujer, invitamos a sumarse a estos compromisos en su ámbito público y privado, a todas las personas que componen la ciudadanía granadina."*

Abierto el debate, se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Finalizado el debate, se somete la moción a votación obteniéndose el siguiente resultado:

- 24 votos a favor emitidos por los 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. José María Corpas Ibáñez, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Luis Jacobo Calvo Ramos; los 6 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano; los 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida - Adelante, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambрил Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentedura Anllo; y 5 Concejales/Concejales no adscritos/as, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Manuel Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia, D. Luis Miguel Salvador García y D. José Antonio Huertas Alarcón.

- 3 votos en contra emitidos por los Concejales/Concejales del Grupo Municipal VOX, Sres./Sras.: D. Onofre Miralles Martín, Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (24 votos a favor y 3 votos en contra) **aprobar** la Moción Conjunta de los Grupos Municipales Socialista, Partido Popular y Podemos IU-Adelante relativa a 25 de noviembre Día Internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer, cuyo texto ha sido reproducido de forma literal al comienzo del presente acuerdo.

### **359**

**Moción Conjunta de los Grupos Municipales Socialista, Partido Popular y Podemos IU-Adelante relativa al Día Universal de la Infancia 2021.**

Se presenta a Pleno Moción Conjunta de los Grupos Municipales Socialista, Partido Popular y Podemos IU-Adelante relativa al Día Universal de la Infancia 2021, que pasa a exponer la Sra. Concejala Delegada de Derechos Sociales, Planes de Integración y Transformación Social y Mayores, Dña. Nuria Gutiérrez Medina, y que literalmente dice:

#### *“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS*

*Desde el Ayuntamiento de Granada nos unimos a UNICEF en la celebración del Día Mundial de la infancia, un día para recordar que aún tenemos retos pendientes de alcanzar en nuestras ciudades y pueblos para que los derechos de la infancia sean una realidad en un Estado que ha ratificado la Convención sobre los Derechos del Niño hace más de 30 años.*

*Los niños, niñas y adolescentes hoy se enfrentan a múltiples desafíos, como la pobreza, la crisis climática, las desigualdades, las consecuencias de la COVID-19...*

*Desafíos que comprometen su nivel de bienestar hoy, pero también sus oportunidades de desarrollo y supervivencia mañana.*

*Abogamos por una visión en la que lo local y lo global vayan de la mano en la búsqueda de soluciones. A una Alianza para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible, tal y como propone la Agenda 2030 a la que nos hemos comprometido como país. Lo local con la visión puesta en lo que sucede en nuestro municipio, en nuestro entorno más cercano, con medidas para avanzar en los derechos de parte de nuestros ciudadanos: los niños y niñas. Lo global acercando y comprometiéndonos con los derechos de niños y niñas, muchas veces invisibles para la opinión pública, que sufren situaciones sin precedentes (guerras, sequías, violencia...) que se han acrecentado desde el inicio de la pandemia.*

*Es por todo lo anteriormente expuesto, que el Ayuntamiento de Granada adopta los siguientes ACUERDOS:*

**PRIMERO:** *Poner en el centro de nuestra acción política los derechos de niñas, niños y adolescentes. Con estrategias a largo plazo y recursos para conseguir resultados tangibles, teniendo en cuenta a la infancia y la adolescencia en todas las decisiones tomadas por esta administración, tanto en la respuesta a la crisis, como en la recuperación, en el marco de los principios rectores de la Convención sobre los Derechos del Niño y la Niña, así como involucrando a todas las áreas del gobierno local en la promoción de derechos de infancia, estableciendo objetivos y acciones de forma coordinada por todos los ámbitos de la corporación.*

**SEGUNDO:** *Invertir en salud mental. La COVID-19 ha contribuido al preocupante aumento de trastornos de salud mental entre niños, niñas y adolescentes, por lo que destinaremos los recursos a nuestro alcance, a nivel local, para proporcionar más atención a este problema, especialmente para las familias más vulnerables.*

**TERCERO:** *Garantizar el uso seguro, responsable y crítico de la tecnología. Tras la pandemia y con la llegada de la educación a distancia, se ha apreciado un aumento exponencial de las competencias digitales de niños, niñas y adolescentes. Tener más herramientas digitales y mayor acceso a las redes sociales les ofrece mayores oportunidades, pero también supone estar más expuestos a algunos de los riesgos online. Por ello, desde nuestro municipio nos comprometemos a contribuir al acceso equitativo a los recursos tecnológicos; mejorar las competencias digitales de nuestras niñas, niños y adolescentes; promover el desarrollo de un entorno protector en el ámbito digital; y la sensibilización y educación de todos los actores (familias, centros educativos, instituciones y empresas), niñas, niños y adolescentes para promover el uso seguro y responsable de las Tecnologías para la Relación, la Información y la Comunicación.*

**CUARTO:** *Avanzar en una escucha real, activa y permanente de niños, niñas y adolescentes. Si bien se están dando avances en la participación de la infancia y la adolescencia en el ámbito local, fortalecer los mecanismos de escucha real, activa y permanente es fundamental para que los niños, niñas y adolescentes sientan que son ciudadanos y ciudadanas activos, que pueden contribuir con su visión y propuestas y se les tiene en cuenta. El compromiso en que esta participación sea transparente, amigable, con rendición de cuentas, sensible a posibles riesgos y con protagonismo de niños, niñas y adolescentes debe ser parte intrínseca de la corporación local.*

**QUINTO:** *Abordar la crisis climática. El cambio climático es uno de los mayores desafíos a los que se enfrenta la Humanidad y los niños y niñas son quienes tendrán que sufrir las consecuencias de la inacción política más que nadie. Sin embargo, no siempre se sienten escuchados ni se les permite colaborar activamente en la solución. Desde nuestra*

*responsabilidad local, nos comprometemos a colaborar en las principales peticiones de UNICEF en este sentido: la reducción de las emisiones de CO2; aumentar la inversión en la adaptación al cambio climático; reverdecer nuestras ciudades, impulsar una movilidad activa y sostenible, promover la educación ambiental; incluir a nuestros niños, niñas y adolescentes en la toma de decisiones sobre el desafío medioambiental en nuestros municipios y garantizar una recuperación verde de la COVID-19.*

*Finalmente, queremos felicitar a UNICEF, que este año conmemora su 75 aniversario, por su incansable trabajo en algunos de los lugares más difíciles para llegar a niños y niñas más desfavorecidos del mundo para que disfruten de su Infancia y tengan una oportunidad justa, un futuro. En España, UNICEF empezó su labor hace ya 60 años.*

*Seguiremos en el camino que nos marca la Agenda 2030, con nuestra Infancia en el centro de la respuesta a estos retos. Celebramos el 20 de noviembre de 2021, el Día Mundial de la Infancia, con estos compromisos que nos obligan a toda la sociedad, por el futuro de Granada.”*

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras el debate se somete la moción a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

- 24 votos a favor emitidos por los 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. José María Corpas Ibáñez, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Luis Jacobo Calvo Ramos; los 6 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano; los 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida - Adelante, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambрил Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentedura Anllo; y 5 Concejales/Concejales no adscritos/as, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Manuel Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia, D. Luis Miguel Salvador García y D. José Antonio Huertas Alarcón.

- 3 abstenciones emitidas por los Concejales/Concejales del Grupo Municipal VOX, Sres./Sras.: D. Onofre Miralles Martín, Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (24 votos a favor y 3 abstenciones) **aprobar** la Moción Conjunta de los Grupos Municipales Socialista, Partido Popular y Podemos IU-Adelante relativa al Día Universal de la Infancia 2021, cuyo texto ha sido reproducido de forma íntegra al comienzo del presente acuerdo.

Durante el transcurso del debate del siguiente punto, los miembros del Grupo Municipal VOX abandonan la sesión, en protesta porque el Alcalde no ha pedido disculpas expresas a la Concejala Doña Mónica Rodríguez Gallego, en referencia a supuestos comentarios del Alcalde en la intervención de la Sra. Rodríguez Gallego en la moción conjunta sobre eliminación de la violencia contra la mujer

## **Moción del Grupo Municipal Socialista para exigir a la Junta de Andalucía una inversión suficiente en el centro de transportes de mercancías.**

Se presenta a Pleno Moción del Grupo Municipal Socialista para exigir a la Junta de Andalucía una inversión suficiente en el centro de transportes de mercancías, que pasa a exponer el Sr. Concejel Delegado de Urbanismo y Obra Pública, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, y que literalmente dice:

### **“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*Los presupuestos de la Junta de Andalucía para Granada demuestran, una vez más, que Granada es el segundo plato de las políticas públicas del Partido Popular. Unos presupuestos que no son reales ni van en línea de promover una recuperación justa y social en la provincia, tal y como demanda la situación actual de la ciudad y la provincia. Unos presupuestos que contemplan proyectos anunciados reiteradamente durante los últimos años y que olvidan el empleo, la cultura o el apoyo a servicios públicos mermados por las propias políticas de recorte del gobierno de la Junta como ocurre con la sanidad o la educación públicas.*

*A pesar de las lecturas propagandísticas que han hecho los responsables autonómicos, los presupuestos esconden un engaño contable, como es el caso del plan extraordinario COVID, que no existe. Unos presupuestos que abandonan a su suerte inversiones fundamentales para la reactivación de Granada, como el Centro de Transportes de Mercancías: clave en el entorque de Granada con el Corredor Mediterráneo; o el Palacio de Congresos, esencial para la reactivación del sector turístico de Granada, uno de los más castigados como consecuencia de la pandemia de la COVID-19.*

*Por otro lado, el Metro de Granada, cuenta con una partida ficticia de 77 millones de euros puesto que tan solo 10 son de inversión real destinada otra vez a la futura ampliación. No hay ni un solo proyecto nuevo y se olvidan de inversiones fundamentales con financiación propia de las consejerías, como en Cultura y Patrimonio. Las planteadas en Justicia tampoco resuelven el eje Judicial de Caleta-Plaza Nueva.*

*Los presupuestos olvidan también la cultura y relegan a Granada en el contexto cultural andaluz, al no contemplar ni un solo proyecto novedoso para la provincia. Por tercer año consecutivo, la Junta de Andalucía ignora la necesidad de una nueva sede y ubicación para la Biblioteca de Andalucía, que ni siquiera tiene determinada su ubicación ni han empezado a redactar el proyecto. Tampoco ayudan a la Universidad de Granada, para la que la financiación básica operativa no permitirá ni siquiera cubrir los gastos salariales comprometidos a día de hoy.*

*La delicada situación que atraviesa la sanidad en nuestra ciudad y sus profesionales, que se han dejado la piel en este último año y medio, y que ahora se encuentran con 1.600 despidos, tampoco mejora debido a que las cuentas tampoco cubren el coste total del servicio de las personas dependientes.*

*El propio Consejero de hacienda, Juan Bravo, ha afirmado en una nota de prensa que la ‘oportunidad de crecimiento de Granada depende de asumir los restos de lo que recibe Málaga’. Un desprecio intolerable que la ciudad de Granada no puede permitirse. Granada es y debe ser fundamental en el proyecto andaluz.*

*En definitiva, se trata de unos presupuestos que demuestran la nula importancia que la Junta de Andalucía da a Granada y la incapacidad del Gobierno de Moreno Bonilla*

*para hacer una política innovadora que fortalezca los sectores esenciales para hacer de Granada un motor de empleo y riqueza.*

*Es, por todo lo anteriormente expuesto, que solicitamos que se adopte el siguiente ACUERDO: Que la Junta de Andalucía rectifique su propuesta de presupuestos para Granada y garantice de forma urgente, una inversión suficiente para el Centro de Transportes de Mercancías que permita la conexión de Granada con el Corredor Mediterráneo.”*

Abierto el debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras el debate, se somete la moción a votación con la incorporación de la enmienda *in voce* propuesta por el Grupo Municipal del Partido Popular, obteniéndose el voto favorable de la unanimidad de los 24 miembros presentes de la Corporación: 10 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. José María Corpas Ibáñez, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Luis Jacobo Calvo Ramos; 6 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano; 3 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida - Adelante, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentedura Anllo; y 5 Concejales/Concejalas no adscritos/as, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Manuel Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia, D. Luis Miguel Salvador García y D. José Antonio Huertas Alarcón.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad de los presentes **aprobar** la Moción del Grupo Municipal Socialista para exigir a la Junta de Andalucía una inversión suficiente en el centro de transportes de mercancías, con la incorporación de la enmienda propuesta durante el debate por el Grupo Municipal del Partido Popular, quedando por tanto la parte dispositiva de dicha moción con el siguiente tenor literal:

*“Solicitar al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana que defina con urgencia los proyectos en materia de carreteras y trazado ferroviario que afectan al futuro Área Logística de Granada, al tiempo que la Junta de Andalucía impulse la inversión necesaria para el Centro de Transporte de Mercancías que permita la conexión de Granada con el Corredor del Mediterráneo, previa declaración de interés autonómico.”*

### **361**

**Moción del Grupo Municipal del Partido Popular sobre actuación y control de establecimientos de comida rápida en Granada.**

Se presenta a Pleno Moción del Grupo Municipal del Partido Popular sobre actuación y control de establecimientos de comida rápida en Granada, que pasa a exponer su Portavoz, D. César Díaz Ruiz, y que literalmente dice:

### ***“Exposición de motivos.***

*En el último mes se vienen sucediendo en nuestra ciudad, una serie de acontecimientos que no solo están manchando la imagen de nuestra ciudad sino que están afectando a la convivencia, el descanso y la vida diaria de nuestros vecinos, fundamentalmente a los que residen en la zona de Pedro Antonio de Alarcón, Plaza Menorca, Emperatriz Eugenia y alrededores.*

*Estos vecinos se están movilizandando porque soportan a diario peleas, ruidos, agresiones y robos en la zona.*

*Una de las principales quejas vecinales está relacionada con la concentración de numerosas personas a altas horas de la madrugada en los alrededores de los establecimientos de comida rápida que están provocando, según los propios vecinos afectados, una situación insostenible que ya no solo les afecta los fines de semana, sino que se extiende a todos los días de la semana hasta las seis de la mañana.*

*El Ayuntamiento de Granada y el equipo de gobierno municipal no puede permanecer impasible ante el deterioro de la convivencia que se vive en buena parte de la ciudad y es necesario que actúe y que actúe rápido, con un plan preestablecido y permanente de control que implica a varias áreas municipales que restablezca la normalidad y el cumplimiento de las normativas municipales.*

### **PROPUESTAS DE ACUERDO**

*1- Comprobar que tipo de Licencia o Declaración Responsable tienen estos locales y si se ajustan a la legalidad.*

*2- Realizar inspecciones periódicas para garantizar la calidad y el cumplimiento de las medidas sanitarias de los alimentos que allí se dispensan.*

*3- Actuar sobre los horarios de cierre de los mismos y comprobar aforos, uso de mascarillas de clientes, distancia de seguridad, venta de bebidas a menores, etc.*

*4- Mantener presencia policial permanente y preventiva, sobre todo tras el cierre de establecimientos para evitar concentraciones de personas en el entorno de los mismos.”*

Abierto el debate, se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Finalizado el debate, se somete la moción a votación obteniéndose el siguiente resultado:

- 21 votos a favor emitidos por los 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. José María Corpas Ibáñez, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Luis Jacobo Calvo Ramos; los 6 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano; y 5 Concejales/Concejales no adscritos/as, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Manuel Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia, D. Luis Miguel Salvador García y D. José Antonio Huertas Alarcón.

- 3 abstenciones emitidas por los Concejales/Concejales del Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida - Adelante, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puenteadura Anllo.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (21 votos a favor y 3 abstenciones) **aprobar** la Moción del Grupo Municipal del Partido Popular sobre actuación y control de establecimientos de comida rápida en Granada, cuyo texto ha sido reproducido de forma íntegra al comienzo del presente acuerdo.

### **362**

#### **Moción del Grupo Municipal del Partido Popular en apoyo al comercio de proximidad durante la Campaña de Navidad 2021.**

Se presenta a Pleno de Moción del Grupo Municipal del Partido Popular en apoyo al comercio de proximidad durante la Campaña de Navidad 2021, que pasa a exponer su Concejala, Dña. Eva Martín Pérez, y cuenta con el siguiente tenor literal:

#### **“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*Comprar en la panadería de la esquina o en la tienda de ropa de la calle de al lado tiene muchas ventajas y no solo para nuestro bolsillo sino también para nuestro barrio en general.*

*El comercio de proximidad es el que está cerca de ti. Son los pequeños comercios que te rodean a diario, algunos de toda la vida y su objetivo es el de abastecerte de los productos y servicios que precisas sin necesidad de desplazarte lejos y por lo tanto hacer un gasto extra en combustible, parking; Además con esta decisión contribuyes al cuidado del medio ambiente y a reducir tu impacto medioambiental.*

*En los comercios de proximidad podemos tocar, oler, probar, escuchar y ver los productos que venden. Si las tiendas de barrio cierran, los barrios pronto se convierten en meras zonas residenciales en las que solo hay movimiento cuando la gente vuelve a sus hogares. La mejor forma de evitar que los barrios mueran es darles vida comercial. Por lo tanto es fundamental que la primera tarea de una administración pública sea la de concienciar a los ciudadanos de lo importante que es el comercio de proximidad para nuestra ciudad.*

*El pequeño comercio supone el 13% del PIB de España, el 14,5% del total de establecimientos de nuestro país y genera mas de 1,8 millones de puestos de trabajo. En nuestra ciudad el comercio de proximidad genera más de 15.000 empleos y contribuye a la riqueza neta de nuestra ciudad en un 15%.*

*Por lo tanto el comercio junto a la hostelería es uno de los sectores clave de la economía de la ciudad de Granada y es también, uno de los sectores que se ha visto mas afectado por la pandemia y las consiguientes restricciones de horarios y aforos.*

*El comercio es un sector que ya venía arrastrando pérdidas desde mucho antes de la crisis sanitaria, social y económica originada por la covid -19.*

*Por este motivo desde el Grupo Municipal del Partido Popular entendemos que apoyar al comercio de proximidad es una obligación de los poderes públicos y que dadas las circunstancias se hace mas necesario que nunca establecer un frente común desde todos los grupos municipales con representación en el Ayuntamiento para salvar al comercio granadino.*

*Estamos a escasos días del inicio de la campaña de Navidad y es prioritario apoyar al comercio de todos los barrios para incentivar las compras y que este sector pueda oxigenarse en un momento aún complicado. Es fundamental diseñar una estrategia que permita a los comerciantes afrontar la campaña de Navidad con expectativas de recuperación y no con el temor del cierre definitivo de sus negocios.*

*Incentivar las compras en este tipo de establecimientos especialmente en Navidad es clave porque los ingresos que generan en estas fechas suponen un importante porcentaje en su facturación anual.*

*Hay muchas razones o motivos para incentivar las compras navideñas en estos comercios, destacan la seguridad sanitaria, la cercanía, la confianza, la profesionalidad y la calidad de los productos; además debemos poner en valor la vida que da a Granada poder pasear, comprar y disfrutar de las calles de nuestra ciudad. Es fundamental realzar, por tanto, el valor de la compra física.*

*Cada vez se acentúan más las desigualdades existentes entre el comercio de proximidad y nuestros mercados frente a las grandes superficies y al comercio electrónico y no podemos quedarnos de brazos cruzados pudiendo hacer algo para ayudar a los comerciantes que generan empleo y riqueza para Granada durante las próximas Navidades.*

*Además los comerciantes de Granada han sido y son un gran ejemplo por su rápida adaptación a las medidas impulsadas a causa de la pandemia y por haber conseguido mantener sus locales como espacios seguros para sus clientes por lo que tenemos una deuda impagable con este sector que cada día que levanta su persiana es para hacer ciudad.*

*Se trata, en definitiva, de poner en valor la importancia del comercio local para el desarrollo y la vertebración de la ciudad además de todas las ventajas que los consumidores tienen al comprar en estos establecimientos.*

#### **Propuestas de Acuerdo**

*1. Diseñar una programación especial de actividades, en colaboración con las asociaciones de vecinos y comerciantes de los distintos barrios, para dinamizar la ciudad durante la Navidad.*

*2. Realizar una campaña publicitaria a través de los distintos medios de comunicación, mupis de la ciudad, autobuses urbanos y redes sociales municipales para incentivar las compras esta Navidad en los comercios de proximidad de los distintos barrios de la ciudad.*

*3. Crear una estrategia específica para impulsar durante la Navidad el consumo en nuestros mercados de abastos.*

*4. Establecer un plan de ayudas económicas directas al comercio de proximidad de la ciudad de Granada.”*

Abierto el debate, se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras el debate, se somete a votación la moción con la introducción de la enmienda *in voce* propuesta por el Grupo Municipal Podemos IU-Adelante y aceptada por la proponente, obteniéndose el voto favorable de la unanimidad de los 24 miembros presentes de la Corporación: 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. José María

Corpas Ibáñez, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Luis Jacobo Calvo Ramos; 6 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano; 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida - Adelante, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentedura Anllo; y 5 Concejales/Concejales no adscritos/as, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Manuel Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia, D. Luis Miguel Salvador García y D. José Antonio Huertas Alarcón.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad de los presentes **aprobar** la Moción del Grupo Municipal del Partido Popular en apoyo al comercio de proximidad durante la Campaña de Navidad 2021, con la incorporación de la enmienda *in voce* propuesta por el Grupo Municipal Podemos IU-Adelante, quedando por tanto la parte dispositiva de dicha moción con la siguiente redacción literal:

*“1. Diseñar una programación especial de actividades, en colaboración con las asociaciones de vecinos y comerciantes de los distintos barrios, para dinamizar la ciudad durante la Navidad.*

*2. Realizar una campaña publicitaria a través de los distintos medios de comunicación, mupis de la ciudad, autobuses urbanos y redes sociales municipales para incentivar las compras esta Navidad en los comercios de proximidad de los distintos barrios de la ciudad.*

*3. Crear una estrategia específica para impulsar durante la Navidad el consumo en nuestros mercados de abastos.*

*4. Establecer un plan de ayudas al comercio de proximidad de la ciudad de Granada.”*

(Durante el transcurso del siguiente punto se ausenta el Sr. Cuenca Rodríguez, pasando a presidir la Sesión la Sra. Muñoz Arquelladas, Primera Tte. de Alcalde.)

### **363**

**Moción del Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida-Adelante relativa a defensa y protección del Valle del Darro y del Cortijo-Hacienda Jesús del Valle.**

Se presenta a Pleno Moción del Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida-Adelante relativa a defensa y protección del Valle del Darro y del Cortijo-Hacienda Jesús del Valle, que pasa a exponer su Portavoz, D. José Antonio Cambril Busto, y que literalmente dice:

*“1. Mediante Decreto 43/2017, de 14 de marzo (publicado en el BOJA de 28-marzo-2017), se procedió a inscribir el Valle del Darro en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Patrimonial.*

*2. El 16 de junio de 2020 se dictó Sentencia (n.º 1612/2020) por la que se anulaba el citado Decreto, estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por un*

*particular que alegó la omisión del trámite de audiencia en la tramitación del expediente para la declaración de BIC del Valle del Darro.*

*Dicha sentencia no fue recurrida por la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía y por tanto adquirió firmeza, declarada por Decreto de 25 de noviembre de 2020).*

*3. Después de algunas contradicciones parece ser que la Consejería de Cultura ha entendido que el procedimiento administrativo para la Declaración como BIC del Valle del Darro está caducado y que no se puede iniciar de nuevo el mismo procedimiento porque habría de esperar tres años para hacerlo.*

*Consideramos que dicha interpretación del artículo 9.8 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPA), no es adecuada porque nada de eso dice la sentencia de nulidad, porque tampoco la Consejería ha definido qué fechas se toman como referencia tanto para el cálculo de los 18 meses para considerar caducado el expediente como de los tres años para poder reiniciarlo.*

*Lo normal hubiera sido que la Consejería hubiese aplicado el art. 51 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el que se recoge el principio de conservación de actos y trámites no afectados por la nulidad y por tanto haber corregido el defecto que motivó la sentencia anulatoria, que no era otro que la falta de notificación a un particular, y haber declarado de nuevo como BIC el Valle del Darro. Esta pareció ser la primera respuesta que se dio desde la Consejería de Cultura, concretamente por el entonces delegado de Cultura, Antonio Granados, tras la publicación de la citada sentencia, aunque posteriormente parece que ha cambiado de opinión, porque nada se ha dicho o hecho para promover la declaración.*

*4. En cualquier caso la realidad es que en este momento el Valle del Darro está desprotegido, salvo la protección que otras normas puedan otorgarle de forma no específica.*

*Esta situación supone un evidente riesgo para este paraje tan emblemático para la ciudad y tan indisolublemente unido a la Alhambra. Lo cual es motivo de alarma para la sociedad granadina y especialmente para todos los sectores y personas sensibles y preocupados por la conservación y protección de nuestro medio natural y patrimonial.*

*El Valle del Darro se ha configurado históricamente, durante siglos, como la vía de comunicación de Granada con el levante y reúne importantísimos valores paisajísticos y arqueológicos, además de su vinculación inseparable con la Alhambra dado que del río Darro se toma el agua del que se alimenta todo el monumento.*

*5. No deja de ser curioso que justamente tras la anulación de la declaración como BIC del Valle del Darro desde la Consejería de Fomento se ha anunciado que se retoma el proyecto del cierre del Anillo que tanto afectaría a esta zona por el innegable y fuerte impacto que implicaría.*

*6. Consciente de esta desprotección y de los peligros y riesgos que la misma conlleva, y entre ellos el de la especulación urbanística, el grupo municipal de Unidas Podemos ha apostado por promover y agilizar el mecanismo para recuperar el procedimiento para la declaración como BIC del Valle del Darro, tratando de superar el escollo aducido de que la Consejería de Cultura no podía volver a promover esta declaración hasta transcurridos tres años desde la caducidad del anterior expediente (a*

pesar de que nadie ha aclarado desde qué fecha se considera caducado tal procedimiento).

Para ello este grupo municipal se puso en contacto con las tres instituciones consultivas (UGR, Academia de Bellas Artes y CSIC) existentes en la ciudad y que según el artículo 102 de la LPA estarían habilitadas para promover el reinicio del expediente de declaración como BIC del Valle del Darro y de dejar sin efecto el citado límite de tres años. En ese sentido se han enviado peticiones y mantenido reuniones con la Real Academia de Bellas Artes, con el Instituto de Estudios Árabes (CSIC) y con la propia Universidad de Granada. Cuya receptividad ha sido total.

7. Fruto de esta iniciativa ha sido la firma por las tres instituciones de un escrito dirigido al presidente de la Junta de Andalucía en el que solicitan 'se retome el expediente de declaración de BIC del Valle del Darro'.

Es justo reconocer el compromiso de las tres instituciones con la protección del Valle del Darro así como la diligencia y buen hacer con la que han asumido la reclamación de esta medida de protección para este espacio tan importante para la ciudad. Compromiso y diligencia que debe ser reconocida y agradecida por este grupo municipal, por este Ayuntamiento y por toda la ciudad de Granada.

Entendemos que con esta solicitud queda sin efecto cualquier impedimento establecido en el art. 9.8 de la LPA y concretamente el límite de tres años para reiniciar el procedimiento, dado que la petición está suscrita por tres instituciones consultivas cuando bastaría con que lo hubieran hecho solo dos.

Por tanto consideramos que desde este momento no existe ningún límite ni obstáculo que impida incoar de nuevo el procedimiento para la declaración de BIC del Valle del Darro y sólo depende exclusivamente de la voluntad de la Consejería de Cultura para hacerlo, siendo por tanto desde este momento la responsable exclusiva de su acción o de su omisión al respecto.

8. Hay que recordar que en el Pleno del 31 de julio de 2020 se aprobó por unanimidad una moción conjunta de Unidas Podemos y del PSOE sobre la protección y declaración como BIC del Valle del Darro tras la sentencia del TSJA que anulaba tal declaración.

El texto de dicha moción recogía el manifiesto en defensa del Valle del Darro firmado por la Plataforma para la Protección Integral del Valle del Río Darro, formada por más de una decena de asociaciones vecinales y ecologistas, presentado públicamente el 27 de julio de 2020, en el que se exigía a la Junta de Andalucía que 'subsane su error' y devuelva la protección como Bien de Interés Cultural (BIC) al Valle del Darro.

Esta moción fue defendida en el pleno por Francisco Puenteadura. En el texto se aludía al silencio de la Consejería de Cultura respecto a la subsanación del error que había sido el motivo de la anulación de la declaración de BIC y a su compromiso con la protección del Valle del Darro. Entre los compromisos aprobados por el pleno se incluyen:

1. Se inste a la Junta de Andalucía a agilizar, y a finalizar lo antes posible el procedimiento de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Patrimonial, de el Valle del Darro en los términos municipales de Beas de Granada, Granada y Huétor Santillán.

2. Instar a la Consejería de Cultura a emitir un informe que aclare si la incoación del expediente de declaración del valle del Darro como BIC que se realizó, y pese a la

*resolución judicial, sigue vigente; si limita o no el otorgamiento de licencias por parte de la Administración competente; si es preceptivo informe de la Delegación de Cultura en caso de que se solicite una licencia, y cuantas consideraciones jurídicas estime, en aras a salvaguardar la seguridad jurídica de los administrados y del propio Ayuntamiento de Granada.*

*3. Una vez inscrito en el mencionado catálogo, el Ayuntamiento se compromete, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 y siguientes, de la Ley 14/2007 del Patrimonio Histórico de Andalucía, a adecuar el Planeamiento urbanístico de la zona.”*

*Nada de lo anterior parece haberse llevado a efecto.*

*9. Este reinicio del expediente para la declaración de BIC del Valle del Darro debe ir unido al rechazo por parte de este Ayuntamiento del proyecto de Cierre del Anillo de circunvalación por los evidente y negativos efectos que tendría directamente sobre este espacio a proteger. Impacto que sería directo e inmediato por la propia construcción de la carretera e indirecto y mediato por la más que probable presión urbanística que su construcción generaría en todo el entorno.*

*10. Por otro lado, la Hacienda-Cortijo de Jesús del Valle se encuentra inscrita como BIC, con la tipología de Monumento, por Orden de la Consejería de Cultura de 27 de mayo de 2005 (BOJA de 21 de junio de 2005).*

*En la inscripción se incluyen no solo los edificios que conforman la Hacienda-Cortijo sino también un amplio entorno de protección (incluido en el Anexo I de la citada Orden), aunque evidentemente sólo es una parte menor de la superficie que se incluyó en la declaración como BIC del Valle del Darro.*

*Precisamente la extensión de ese entorno fue objeto de una alegación formulada por el Patronato de la Alhambra en la que proponía la ampliación del ámbito de dicho entorno por el límite oeste, hasta hacerlo coincidir con el de la Alhambra. Tales alegaciones fueron desestimadas pero muestran, una vez más, la clara vinculación del Valle del Darro con el monumento más emblemático de la ciudad.*

*11. En septiembre de 2020 la prensa se hizo eco de que esta Hacienda había entrado en la lista roja del patrimonio que elabora la asociación Hispania Nostra (entidad cuya Presidencia de Honor fue aceptada en 1978 por la reina Doña Sofía y que actualmente ostenta la Reina Doña Letizia).*

*Según se denunciaba ya entonces, la Hacienda se encontraba en*

*“Estado de ruina completa. Ha sido expoliada parte de la solería en barro, azulejería y demás elementos ornamentales. Se han desprendido parcialmente las cubiertas, así como parte del primer nivel. Aún se pueden identificar zonas como las cocinas, palomar, refectorio, celdas, pozo, molino, etc. La vegetación ha invadido casi la totalidad del conjunto”.*

*12. Es evidente el alto grado de deterioro del BIC. No se conoce que se haya realizado ningún tipo de actuación por parte de la propiedad para su conservación, ni tampoco que se haya producido por parte de la Consejería de Cultura ninguna actuación concreta, ni de inspección, ni de recomendación y mucho menos de exigencia, respecto a*

la propietaria del BIC para reclamar la adopción de medidas de conservación, mantenimiento o custodia.

**13.** La Ley 14/2007, de Patrimonio Histórico de Andalucía define tanto las **obligaciones** de las personas titulares de un BIC, como las responsabilidades y competencias de la Junta de Andalucía y también del propio Ayuntamiento. Y está claro que ninguna de estas partes está cumpliendo con sus obligaciones que les corresponden, con el resultado conocido del deterioro paulatino del BIC, que pronto, sin nadie lo remedia, podría ser irreversible.

La propiedad está obligada a la conservación, mantenimiento y custodia del BIC y a permitir la visita pública de las personas que puedan estar interesadas.

La Consejería de Cultura tiene la obligación y la responsabilidad de vigilar y exigir a la propiedad el cumplimiento de aquellas obligaciones, pudiendo en su caso proceder a imponer las sanciones oportunas y también a proceder a la ejecución subsidiaria e incluso a la expropiación. Facultad esta última de la que también dispone el Ayuntamiento de Granada (art. 18 LPHA).

**14.** El artículo 30 de la ley regula también las obligaciones relativas a la **adecuación del planeamiento urbanístico** a las necesidades de protección de tales bienes. Algo que debe realizarse en el plazo de dos años, mediante la oportuna Innovación. Descartando cualquier excusa que pretenda justificar el incumplimiento de esta obligación.

En la ficha del Catálogo de Patrimonio Arquitectónico del PGOU de Granada, cuya aprobación definitiva fue el 9/02/01, la Hacienda Jesús del Valle tienen definido el nivel 1 de catalogación. De acuerdo con el Título Undécimo de la Normativa del PGOU este nivel 1 de protección para el patrimonio arquitectónico equivale a “Protección Monumental” (art. 11.2.2). Este nivel se describe en el art. 11.2.8, pero se refiere exclusivamente al edificio, no al entorno. Y además recoge normas de carácter general, pero no específicas para este BIC.

**15.** En este mismo sentido el artículo 28 de la misma ley se refiere precisamente a los entornos de los BIC. Definiendo por tales a “aquellos inmuebles y espacios cuya alteración pudiera afectar a los valores propios del bien de que se trate, a su contemplación, apreciación o estudio, pudiendo estar constituido tanto por los inmuebles colindantes inmediatos como por los no colindantes o alejados”.

Como se dice en el apartado 9 de este escrito, la Orden incluye, tanto en texto como en gráfico, la delimitación tanto del inmueble BIC como del entorno de protección (ver Anexo I).

Por tanto parece evidente que estos valores deberían ser tenidos en cuenta precisamente a la hora de proceder a la adecuación del planeamiento en cuanto a incluir en él las necesidades de protección a que se refiere el artículo 30 de la ley, a la que se aludía en el epígrafe anterior.

Justamente es en este aspecto uno de los aspectos donde más necesaria se hace la adecuación del planeamiento, dado que el PGOU vigente es anterior a la declaración e inscripción como BIC de la Hacienda-Cortijo de Jesús del Valle y por tanto recoge especificaciones que podrían no ser del todo acordes a la protección aprobada.

Aparte por supuesto de que la adecuación del PGOU es una obligación impuesta por la propia ley y cuyo plazo de cumplimiento parece más que sobrepasado.

*16. Ese mismo artículo (apartado 4) habilita a los municipios, en este caso Granada, para poder **solicitar que se les delegue la competencia** para autorizar obras o actuaciones que afecten a los bienes inscritos y a sus entornos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.*

*17. Por tanto, está claro que el Ayuntamiento de Granada también tiene obligaciones concretas y posibilidades de actuación respecto a este BIC, que podrían y deberían activarse de forma decidida en aras a la conservación y recuperación para la ciudadanía de Granada de este valioso patrimonio.*

*Sin embargo no tenemos conocimiento de que se haya adaptado a la protección exigida por la declaración de BIC. A pesar de que hace ya más de 16 años desde la declaración de BIC y de que durante ese tiempo han pasado por el Ayuntamiento cuatro gobiernos distintos, dos del PP y dos del PSOE, que parece han coincidido en incumplir las obligaciones legales al respecto.*

*18. El apartado A del Anexo II de la citada Orden se refiere a ‘...las órdenes de ejecución sobre obras de conservación que el Ayuntamiento de Granada establezca a los propietarios o titulares de derechos reales comprendidas en el deber general de conservación del edificio y mantenimiento e instalaciones,,,’.*

*El apartado A1 se refiere al inmueble en él se definen una serie de actuaciones y de medidas a adoptar que incluyen tareas de limpieza de vegetación, retirada de escombros, reparación de las cubiertas y cubrición de las que se hubiesen perdido, la clausura de todos los vanos para garantizar la imposibilidad de acceso al interior o la colocación de apeos en las zonas con peligro de desplome.*

*También insta a la realización de un proyecto global de restauración y/o rehabilitación sobre el conjunto, tomado como un todo indivisible y que debe prever la conservación volumétrica de las dependencias, la reconstrucción de la fachada principal de la zona de habitación (incluida la arquería de la logia y la reintegración del escudo), los volúmenes originales de las dos crujías y de las cubiertas.*

*Así mismo insta a documentar las máquinas y estructuras existentes en las diversas dependencias del conjunto del inmueble.*

*El apartado A2 se refiere al entorno. Prohíbe actuaciones que puedan afectar a los valores propios del bien y exige que el proyecto global debe tener en cuenta la relación funcional y la vinculación de la hacienda con la Acequia Real.*

*Obliga a proteger los valores ambientales y naturales del entorno y de los elementos topográficos que configuran el paisaje, teniendo en cuenta además la existencia de especies en peligro de extinción, como las moreras. También reclama la mejora de los accesos al inmueble y su señalización, pero evitando cualquier agresión al medio natural: pavimentos, mobiliario urbano, señalética.*

*El apartado B describe las actuaciones que se permiten hasta tanto se elabora y ejecuta el proyecto global de intervención y que se limitan (apartado B.1.1) a obras parciales de restauración limitadas a la reparación y adecuación funcional del edificio.*

*Respecto a las intervenciones sobre el entorno (apartado B.1.2) se prohíben muros, cierres o instalación de elementos que limiten el campo visual sobre el Bien o el medio natural circundante. También se prohíbe cualquier construcción que rompa la armonía existente entre el Bien y el entorno.*

*En relación con las actividades que se pueden realizar en el Bien (apartado B.2.1) se han de primar los usos y actividades que deriven de la tradición de la explotación agrícola*

y ganadera en la zona. Y define como usos recomendables los culturales, sobre todo los vinculados a la interpretación y musealización de las actividades propias de la hacienda. Se aceptan los usos residencial y hotelero siempre que sean compatibles. También otros usos culturales, lúdicos o recreativos de carácter temporal y siempre que no demanden la instalación de estructuras permanentes.

Las actividades permitidas en el entorno (apartado B.2.2) serán siempre compatibles con la explotación agraria y forestal de la zona.

Posteriormente (apartados B.3.1 y 2) delimita los materiales y técnicas que puedan utilizarse que deben respetar los valores del Bien, prohibiendo el uso de cemento visto, el fibrocemento y las cubiertas de uralita. Y establece el carácter restringido de los actos edificatorios y de explotación, que deben quedar asegurados en cualquier modificación del planeamiento urbanístico futuro.

**19.** No parece que nada de esto se haya llevado a efecto ni tampoco que la Consejería de Cultura o el Ayuntamiento de Granada lo hayan exigido a los propietarios y mucho menos hayan procedido a hacerlo a través de la ejecución subsidiaria. Tampoco se conoce que por parte de ninguna de estas administraciones se hayan impuesto sanciones a la propiedad por el incumplimiento de sus obligaciones de conservación.

**20.** De todo lo anterior se evidencia que tanto la Consejería de Cultura como este Ayuntamiento han incumplido de forma continuada sus obligaciones respecto a este BIC. Algo que debería ser corregido de inmediato.

Es por todo lo anterior que se presentan los siguientes acuerdos al Pleno:

**Primero.** Mostrar su rechazo al Proyecto de Cierre del Anillo de Circunvalación, por los efectos negativos que tendría sobre el Valle del Darro.

**Segundo.** Instar a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía para que de inmediato proceda a reiniciar-incoar el procedimiento para la declaración/inscripción como BIC del Valle del Darro, con la tipología de Zona Patrimonial, en los términos municipales de Beas de Granada, Huétor Santillán y Granada.

**Tercero.** Instar a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía para que ejerza con diligencia las competencias y obligaciones que le corresponden en cuanto a la protección de la Hacienda-Cortijo de Jesús del Valle y la exigencia a la propiedad para que cumpla todas las obligaciones exigidas por la Ley (inspección, órdenes de ejecución y, en su caso, sanción, ejecución subsidiaria e incluso la expropiación).

**Cuarto.** Se acuerda el inicio del expediente y los trámites necesarios para proceder a la adecuación del PGOU de Granada a las exigencias que establece la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía en lo referente al BIC Hacienda-Cortijo de Jesús del Valle.

**Quinto.** Asumir por parte de este Ayuntamiento todas sus obligaciones en relación con la inspección y protección del citado BIC y entorno.”

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras el debate, se somete la moción a votación con la inclusión de la enmienda *in voce* propuesta por el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo y Obra Pública y aceptada por el proponente, obteniéndose el siguiente resultado:

- 14 votos a favor emitidos por los 9 Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. José María Corpas Ibáñez, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Luis Jacobo Calvo Ramos; los 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida - Adelante, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambрил Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentedura Anllo; y 2 Concejales no adscritos, Sres.: D. Luis Miguel Salvador García y D. José Antonio Huertas Alarcón.

- 9 votos en contra emitidos por los 6 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano; y 3 Concejales/Concejales no adscritos/as, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Manuel Olivares Huertas y Dña. María Lucía Garrido Guardia.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (14 votos a favor y 9 votos en contra) **aprobar** la Moción del Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida-Adelante relativa a defensa y protección del Valle del Darro y del Cortijo-Hacienda Jesús del Valle, con la enmienda *in voce* propuesta durante el debate por el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo y Obra Pública, quedando por tanto la parte dispositiva de la moción con la siguiente:

**Primero.** *Mostrar su rechazo al Proyecto de Cierre del Anillo de Circunvalación, por los efectos negativos que tendría sobre el Valle del Darro.*

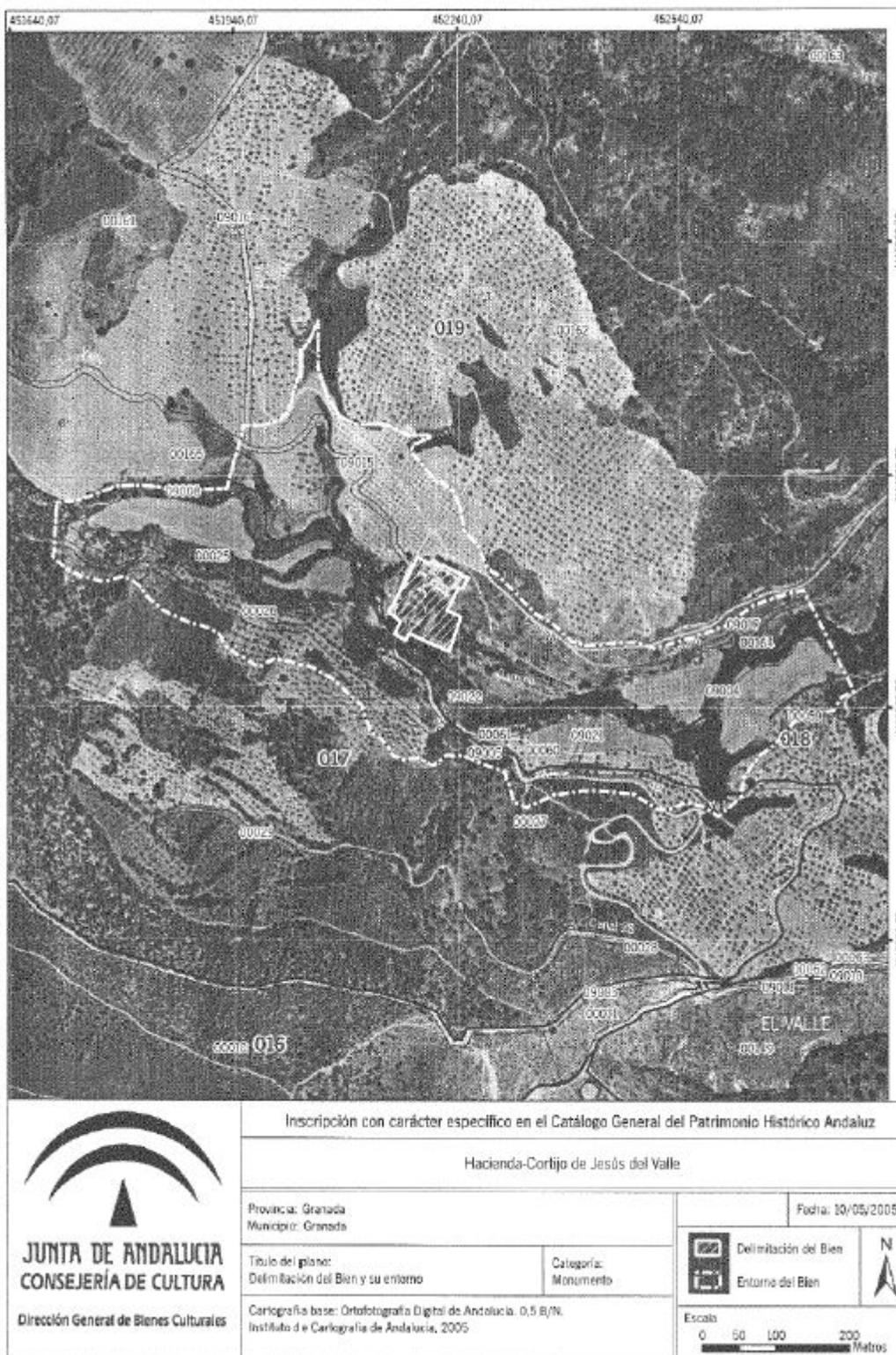
**Segundo.** *Instar a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía para que de inmediato proceda a reiniciar-incoar el procedimiento para la declaración/inscripción como BIC del Valle del Darro, con la tipología de Zona Patrimonial, en los términos municipales de Beas de Granada, Huétor Santillán y Granada.*

**Tercero.** *Instar a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía para que ejerza con diligencia las competencias y obligaciones que le corresponden en cuanto a la protección de la Hacienda-Cortijo de Jesús del Valle y la exigencia a la propiedad para que cumpla todas las obligaciones exigidas por la Ley (inspección, órdenes de ejecución y, en su caso, sanción, ejecución subsidiaria e incluso la expropiación).*

**Cuarto.** *Se acuerda el inicio del expediente y los trámites necesarios para proceder a la adecuación del PGOU de Granada a las exigencias que establece la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía en lo referente al BIC Hacienda-Cortijo de Jesús del Valle; procediendo asimismo, en la redacción del futuro PGOU, no solo a asumir dicha protección de la Hacienda-Cortijo, sino a extender el perímetro de protección lo máximo posible.*

**Quinto.** *Asumir por parte de este Ayuntamiento todas sus obligaciones en relación con la inspección y protección del citado BIC y entorno.”*

# Anexo I



Inscripción con carácter específico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz			
Hacienda-Cortijo de Jesús del Valle			
Provincia: Granada		Fecha: 10/05/2005	
Municipio: Granada			
Título del plano: Delimitación del Bien y su entorno		Categoría: Monumento	
Cartografía base: Ortofotografía Digital de Andalucía. 0,5 B/N. Instituto de Cartografía de Andalucía, 2005			
		Escala 	

### **364**

#### **Moción del Grupo Municipal VOX para la defensa de los espacios públicos y zonas verdes del Parque García Lorca.**

Por parte del Sr. Secretario se anuncia que el siguiente punto del orden del día corresponde a una Moción del Grupo Municipal VOX para la defensa de los espacios públicos y zonas verdes del Parque García Lorca, manifestando que ante la ausencia de los miembros integrantes de dicho Grupo Municipal para defender la moción, y en analogía con lo establecido en el ROM con respecto a las iniciativas de los Grupos Municipales, **decae** dicha moción.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

(En el transcurso del siguiente punto se reincorpora al Salón de Plenos el Sr. Cuenca Rodríguez, pasando de nuevo a presidir la sesión.)

### **RUEGOS**

### **365**

#### **Ruego formulado por Dña. Josefa Rubia Ascasibar para aprobación de nueva Ordenanza en materia de actividades (licencias de apertura).**

El siguiente punto del orden del día consiste en un ruego para aprobación de nueva Ordenanza en materia de actividades (licencias de apertura), formulado por Dña. Josefa Rubia Ascasibar, Concejala del Grupo Municipal Popular, que cuenta con el siguiente tenor literal:

*“Una de las actuaciones fundamentales de la Concejalía de Medio Ambiente es la relativa al control del funcionamiento de establecimientos y de las actividades que en ellos se ejercen.*

*La vigente Ordenanza reguladora del régimen de autorizaciones urbanísticas y de actividades del Ayuntamiento de Granada, publicada en el BOP de Granada nº 100 de fecha 28 de mayo de 2018 regula los instrumentos de intervención en materia de actividades, lo que tradicionalmente se ha conocido como licencias de apertura, de forma conjunta con los instrumentos de intervención en el ámbito de las actuaciones urbanísticas.*

*El equipo de gobierno del Partido Popular, puso en marcha la nueva Ordenanza en materia de actividades para eliminar las disfunciones contenida en la actual, derivadas de un tratamiento unitario de los instrumentos de control de obras y actividades que produce determinadas incoherencias, términos ambiguos y en especial una redacción en ocasiones poco sistemática y confusa.*

*La nueva Ordenanza ya había sido objeto de una consulta pública previa y se encontraba en fase de finalización de redacción para su aprobación en Pleno, y de una forma paralela a la de Urbanismo, lo que ha sido llevada ya a Pleno en el mes de Octubre.*

#### **RUEGO**

*Que la Concejalía de Medio Ambiente traiga para su aprobación inicial por el Pleno del próximo mes de Diciembre, último del año 2021, y para que vaya de una manera*

*paralela a la ordenanza de Urbanismo, lo que va a ser la nueva Ordenanza de actividades.”*

Para responder el ruego interviene, por el Equipo de Gobierno, D. Jacobo Calvo Ramos, Concejal Delegado de Mantenimiento, Medio Ambiente y Educación.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

## **PREGUNTAS PARA CONTESTACIÓN ESCRITA**

### **366**

**Pregunta para contestación escrita formulada por D. César Díaz Ruiz sobre proyectos presentados en la reciente convocatoria de los Fondos Europeos Next Generation.**

El siguiente punto del orden del día corresponde a una pregunta para contestación escrita sobre proyectos presentados en la reciente convocatoria de los Fondos Europeos Next Generation, formulada por el Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. César Díaz Ruiz, que cuenta con el siguiente tenor literal:

*“En la reciente convocatoria de los fondos europeos Next Generation, el Ayuntamiento de Granada, solo ha presentado solicitud de fondos a la conocida como Solicitud 1 dotada con 45€ por habitante, a través de varios proyectos, habiendo dejado de presentar ayudas o proyectos a la Solicitud 2 dotada con 30€ por habitante e incluso a la agrupación de municipios dotada con hasta 20€ por habitante.*

*Para la ‘Solicitud 1’ había una dotación presupuestaria que en caso de no agotarse activaba la ‘Solicitud 2’. E independiente se ofrecía la posibilidad de concurrir en agrupaciones de municipios para la que había otra dotación específica.*

*A la vista de lo anterior se formulan las siguientes preguntas para su contestación escrita.*

*1.- Por que el Ayuntamiento de Granada no ha presentado ningún proyecto a la Solicitud 2 de esta convocatoria en el que había disponible del orden de 6 millones de euros de fondos europeos?*

*2.- Por que el Ayuntamiento de Granada no ha promovido con los municipios del cinturón y en particular con la Diputación Provincial la participación en esta convocatoria en la opción de ‘Agrupamiento de Municipios’ que estaba dotada con hasta 20€ por habitante y un límite por solicitud de 40 millones de euros?*

*3.- Por que el Ayuntamiento de Granada con esta renuncia, pudiera estar renunciando a ayudas europeas para la movilidad sostenible en el entorno de los 7 millones de euros?”*

En el expediente obra respuesta escrita emitida por la Concejala Delegada de Protección Ciudadana y Movilidad, Dña. Raquel Ruz Peis, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

*“Respuestas:*

*Consideraciones previas: La convocatoria, de carácter competitivo y totalmente nueva no quedó completamente definida hasta el pasado día 23 de agosto se publicaron en el Boletín Oficial del Estado las Bases que la rigen (Consejo de ministros del 17 de agosto). Estableciendo además un plazo muy exiguo para presentar la solicitud (el día 30 de septiembre) en comparación con los requisitos documentales y técnicos exigidos por la misma. Así queda justificado por el extenso expediente tramitado al efecto.*

*En cuanto a la Solicitud 1 presentada señalar que, el Ayuntamiento de Granada estableció como prioritaria la solicitud elaborada por la Delegación de Movilidad. Dado que habrá nuevas convocatorias, el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de presentarse a la Solicitud 2 en el futuro.*

*También interesa recordar en este punto que según la información dada por el propio Ministerio, la solicitud 2, solo se considerada en el caso que para el conjunto de solicitudes 1 presentadas en toda España, con una dotación de mil millones de euros, no consuman el importe total establecido. Cuestión difícil a priori debido al número de solicitudes registradas (187 municipios con un importe total en torno a los 1.500 millones de euros, según la propia información facilitada desde el Ministerio).*

*1) Por tanto, el Ayuntamiento de Granada presentó la Solicitud 1 que estaba elaborada en tan corto espacio de tiempo y cumplía con el grado de madurez necesario, en los términos recogidos en las bases que rigen la convocatoria.*

*2) Para la opción de ‘agrupación de municipios’ la Orden Ministerial establece en su artículo 6, apartado e) estable la obligación de que los mismos estén incluidos en las letras a),b) y c). En resumen, que dispongan de un servicio de transporte público colectivo urbano interior y cuenten con un Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) aprobado y en vigor.*

*Atendiendo a los datos existentes a la fecha solo el municipio de Armilla cuenta con PMUS aprobado y en vigor, pero no presta el servicio de transporte urbano. Por tanto esta opción no era viable, sin entrar en otras cuestiones y exigencias de la propia Orden Ministerial.*

*3) Como queda argumentado en los puntos anteriores el Ayuntamiento de Granada no ha renunciado a ninguna ayuda europea destinada a mejorar la movilidad en nuestra ciudad.”*

### **367**

**Pregunta para contestación escrita formulada por Dña. Josefa Rubia Ascasibar relativa a finalización del contrato de edificios municipales y colegios públicos.**

La siguiente pregunta para contestación escrita pertenece a Dña. Josefa Rubia Ascasibar, Concejala del Grupo Municipal Popular, es relativa a finalización del contrato de edificios municipales y colegios públicos, y cuenta con el siguiente tenor literal:

*“El área de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Granada, tiene entre sus competencias, además de la limpieza de la ciudad, la limpieza de edificios municipales y colegios públicos dependientes en este tema del Ayuntamiento de Granada.*

*El actual contrato, ya se encuentra en período de prórroga, finalizando la última de ellas el día 18 de Noviembre de este año.*

*¿Qué trámites va a realizar el área para asegurar la continuidad de los servicios hasta tanto se adjudique el nuevo contrato?*

*¿Qué plazos baraja el área de medio ambiente para la licitación y adjudicación del nuevo contrato?”*

En el expediente obra respuesta escrita emitida por el Concejal Delegado de Mantenimiento, Medio Ambiente y Educación, D. Jacobo Calvo Ramos, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

*“En respuesta a dicha solicitud se informa:*

*1º.- Para asegurar la prestación del servicio de limpieza de dependencias municipales y colegios públicos tras el vencimiento del contrato formalizado a tal fin, la Junta de Gobierno Local, en sesión de 19 de noviembre de 2021, ha aprobado, a instancia de esta Concejalía, la declaración de interés general y la orden de continuidad del contrato. En virtud de este acuerdo, la empresa adjudicataria proseguirá en la prestación del servicio hasta la adjudicación del nuevo contrato.*

*2º.- La Concejalía de Mantenimiento, Medio Ambiente y Educación ya ha remitido los Pliegos de Prescripciones Técnicas al Servicio de Contratación, a fin de que inicie los trámites para la adjudicación del nuevo contrato de servicios para la limpieza de dependencias municipales y colegios públicos. Será esta unidad la que podrá precisar el plazo para la formalización del nuevo contrato. No obstante, cabe estimar que antes de la conclusión del primer semestre de 2022 podrá quedar adjudicado el nuevo contrato, sin perjuicio de las incidencias que puedan surgir durante el procedimiento.”*

## **PREGUNTAS PARA CONTESTACIÓN VERBAL**

**368**

**Pregunta para contestación verbal formulada por D. Francisco Fuentes Jódar para dotar presupuestariamente el bono energético.**

Comienza el turno de preguntas para contestación verbal con la formulada por D. Francisco Fuentes Jódar, Concejal del Grupo Municipal Popular, para dotar presupuestariamente el bono energético, que cuenta con el siguiente tenor literal:

*“En el pleno de mes de septiembre, a instancias del grupo municipal popular, se presentó una moción para la creación de un bono energético para proteger a la familias en riesgo de exclusión social y vulnerables severos ante la subida desmesurada del precio de la luz, moción que fue aprobada por unanimidad.*

*El informe emitido por la concejalía de Derechos Sociales, Familia, Infancia, Igualdad y Accesibilidad, condiciona la creación de este bono energético a la disponibilidad de crédito, bien mediante un suplemento o la creación de una nueva partida en un futuro presupuesto.*

*PREGUNTA VERBAL*

*Tiene este equipo de gobierno intención de habilitar este suplemento de crédito de manera inmediata para proteger a las familias en riesgo de exclusión social ante la continua subida del precio de la luz.”*

Para responder a la pregunta y réplica de esta, por el Equipo de Gobierno, interviene la Sra. Nuria Gutiérrez Medina, Concejala Delegada de Derechos Sociales, Planes de Integración y Transformación Social y Mayores.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

### **369**

**Pregunta para contestación verbal formulada por D. Carlos Jesús Ruiz Cosano sobre actividad en el Centro Cívico de la Chana para conmemorar el Día de la Constitución.**

La siguiente pregunta para contestación verbal sobre actividad en el Centro Cívico de la Chana para conmemorar el Día de la Constitución, es formulada por D. Carlos Jesús Ruiz Cosano, Concejal del Grupo Municipal Popular, y cuenta con el siguiente tenor literal:

*“Para conmemorar el Día de la Constitución, al área de Educación, ha organizado una actividad audiovisual dirigida a escolares de Tercer Ciclo de Educación Primaria y Primer Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria. Dicha actividad está prevista se represente el próximo día 3 de diciembre (viernes) en el Teatro Municipal José Tamayo (Centro Cívico de La Chana). Atendiendo a las propuestas presentadas y a los valores que tratan en las mismas se ha programado, entendemos que, tras una selección, la obra ‘Poemas en Paz (Que a todas las balas se les haga de noche)’ del cantautor Francisco Damas.*

*En relación con lo anterior queremos conocer:*

*1.- ¿Qué criterios, se han seguido para elegir esta actividad en detrimento de las otras?*

*2.- ¿Cuál es el presupuesto de esta actividad?”*

Por el Equipo de Gobierno, interviene para responder a la pregunta y réplica de esta, D. Jacobo Calvo Ramos, Concejal Delegado de Mantenimiento, Medio Ambiente y Educación.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

### **370**

**Pregunta para contestación verbal formulada por D. Carlos Jesús Ruiz Cosano sobre Áreas representadas en la Comisión Municipal de Cultura.**

La siguiente pregunta para contestación verbal sobre Áreas representadas en la Comisión Municipal de Cultura, es igualmente formulada por el Concejal del Grupo Municipal Popular, D. Carlos Jesús Ruiz Cosano, y cuenta con el siguiente tenor literal:

*“El pasado 15 de noviembre durante la celebración de la comisión municipal de Cultura, Patrimonio, Derechos Sociales, Igualdad, Deportes y Accesibilidad, en el turno de palabra correspondiente al punto del orden del día de ruegos y preguntas, al iniciar este concejal las cuestiones referidas al área de Educación y Juventud, la presidente de la comisión me interpeló, en el sentido que debería realizar esas cuestiones en la comisión correspondiente, y no en la referida, pues dichas áreas no eran competencia de dicha comisión. Vista la seguridad en la intervención de la señora presidente, no le queda más remedio a este concejal que realizar en este Pleno la siguiente:*

#### *PREGUNTA VERBAL*

*1. ¿Conoce la Sra. Leyva las áreas de la comisión que preside?”*

Interviene para responder, tanto a la pregunta como réplica de esta, Dña. María de Leyva Campaña, Concejala Delegada de Cultura y patrimonio.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

#### **371**

**Pregunta para contestación verbal formulada por D. José Antonio Cambril Busto sobre peatonalización de la ciudad de Granada.**

La siguiente pregunta para contestación verbal sobre peatonalización de la ciudad de Granada, pertenece al Grupo Municipal Podemos IU Adelante, es formulada por su Portavoz, D. José Antonio Cambril Busto, y cuenta con el siguiente tenor literal:

*“¿Que calles va a peatonalizar el Ayuntamiento de Granada antes del 31 de diciembre de 2022?”*

Para responder tanto a la pregunta como réplica de esta, por el Equipo de Gobierno, interviene Dña. Raquel Ruz Peis, Concejala Delegada de Protección Ciudadana y Movilidad.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

#### **372**

**Pregunta para contestación verbal formulada por Dña. Elisa M<sup>a</sup> Cabrerizo Medina sobre aplicación de la Moción sobre la Pobreza Infantil en el Plan de Infancia.**

La siguiente pregunta para contestación verbal sobre aplicación de la Moción sobre la Pobreza Infantil en el Plan de Infancia, es formulada por Dña. Elisa M<sup>a</sup> Cabrerizo Medina, Concejala del Grupo Municipal Podemos IU Adelante, y cuenta con el siguiente tenor literal:

*“En el Plan de Infancia y todas sus actividades: ¿se está teniendo en cuenta la moción contra la Pobreza Infantil aprobada por unanimidad?”*

Interviene, por el Equipo de Gobierno, para responder tanto a la pregunta como réplica de esta, Dña. Nuria Gutiérrez Medina, Concejala Delegada de Derechos Sociales, Planes de Integración y Transformación Social y Mayores.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

**373**

**Pregunta para contestación verbal formulada por D. Francisco Puente Anllo sobre ocupación de la vía pública.**

La siguiente pregunta para contestación verbal sobre ocupación de la vía pública, es formulada por D. Francisco Puente Anllo, Concejala del Grupo Municipal Podemos IU Adelante, y cuenta con el siguiente tenor literal:

*“¿Cuándo va a convocar el equipo de Gobierno a la Comisión de Terrazas que hace el seguimiento de ocupación de Vía Pública en la ciudad de Granada?”*

Por el Equipo de Gobierno, interviene para responder tanto a la pregunta como réplica de esta, Dña. Raquel Ruz Peis, Concejala Delegada de Protección Ciudadana y Movilidad.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

**374**

**Pregunta para contestación verbal formulada por D. Onofre Miralles Martín relativa a personación del Ayuntamiento ante actos vandálicos.**

El Sr. Secretario General anuncia que el siguiente punto del orden del día correspondiente a la pregunta para contestación verbal formulada por el Sr. D. Onofre Miralles Martín, Portavoz del Grupo Municipal Vox, y relativa a personación del Ayuntamiento ante actos vandálicos, **decae** al no estar presente el Concejala que la formula.

**375**

**Pregunta para contestación verbal formulada por Dña. Beatriz Sánchez Agustino sobre Pacto por el Distrito Genil.**

Al igual que en el anterior punto, el Sr. Secretario General anuncia que la presente pregunta para contestación verbal, sobre Pacto por el Distrito Genil, formulada por la Sra. Concejala del Grupo Municipal Vox, Dña. Beatriz Sánchez Agustino, **decae** al no encontrarse presente la Corporativa que la presenta.

**376**

**Pregunta para contestación verbal formulada por Dña. Mónica Rodríguez Gallego sobre gestiones realizadas en relación a la candidatura de Granada como Capital Cultural en 2031.**

Para finalizar, y al igual que en los dos puntos anteriores, el Sr. Secretario General anuncia que **decae** la presente pregunta para contestación verbal sobre gestiones realizadas en relación a la candidatura de Granada como Capital Cultural en 2031, perteneciente a Dña. Mónica Rodríguez Gallego, Concejala del Grupo Municipal Vox, ante la ausencia de la Corporativa que la formula.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión a las trece horas y treinta minutos, extendiéndose borrador de la presente acta, de lo que, como Secretario General CERTIFICO.

DILIGENCIA

Una vez aprobado el borrador del acta de esta sesión, las intervenciones recogidas en el video firmado electrónicamente que se puede consultar en el siguiente enlace, <https://teledifusioncloud.net/granada/contenido/plenos-2021/pleno-ordinario-de-26-de-noviembre-de-2021.htm?id=106> quedarán incorporadas automáticamente al Acta, formando parte, de una manera intrínseca e indisoluble, a dicho documento administrativo, dándose con ello debido cumplimiento a las previsiones de los art. 114 y 120 del ROM del Ayuntamiento de Granada y art. 109 del ROF de 28 de noviembre de 1986 sobre redacción de las actas de las sesiones plenarias; a las disposiciones sobre emisión y forma de los actos administrativos en soporte electrónico recogidas en los art. 26, 36 70.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre sobre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el artículo 4 y la Disposición Adicional Primera sobre fe pública y uso de firma electrónica de la Ley 59/2003 de 19 de diciembre sobre Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, así como a la preceptiva publicación en la Web municipal.

EL SECRETARIO GENERAL  
(firma electrónica)